



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 561/2015

A : **CRISTIÁN FRANZ THORUD**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : **Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-016-2015**

FECHA : **3 de noviembre de 2015**

Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada (en adelante, la empresa), Rol Único Tributario N° 79.732.190-7

Con fecha 10 de noviembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-016-2014, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por la empresa, haciéndole presente en el numeral segundo de la parte resolutive de dicho acto, que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas. Debido a que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, con fecha 5 de diciembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 4/ Rol D-016-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. En el resuelto tercero de dicha resolución, se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento. También se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, DFZ), para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.



Que, con fecha 14 de julio de 2014, mediante el memorándum N° 293/2015, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia (en adelante, DSC), el “Informe de Fiscalización Ambiental. Programa de Cumplimiento Soc. Agroindustrial Frio Buin Ltda. DFZ-2015-51-XIII-PC-IA.” En dicho informe se consigna que, a pesar de constatarse las obras comprometidas en el programa, el reporte técnico de evaluación final de las soluciones implementadas por la empresa, denominado “Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento”, de fecha 8 de abril de 2015, elaborado por la empresa Acutechno Ltda., no entrega información suficiente que sirva para hacer una evaluación de la medición de presión sonora efectuada. Ello se debe a que dicho informe, si bien da cuenta de una medición de nivel de presión sonora que se encuentra dentro del rango establecido en el DS N° 38/ 2011, sólo indica el resultado, sin adjuntar las fichas de medición de ruido necesarias para dar trazabilidad a la medición, las cuales son un requisito al efectuar mediciones, tal como lo establece el artículo 15, letra d) de la norma antedicha

Que, por otra parte, el Informe de Fiscalización mencionado en el párrafo anterior, indica que el día 20 de abril de 2015, fiscalizadores de DFZ concurrieron a las dependencias de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, con el objeto de realizar mediciones de nivel de presión sonora en horario nocturno, en domicilios aledaños a la instalación de propiedad de la empresa. No obstante, se constató que el frigorífico de la empresa no estaba en funcionamiento, motivo por el cual no pudo efectuarse la medición.

Que, el tenor de lo señalado por el “Informe de Fiscalización Ambiental. Programa de Cumplimiento Soc. Agroindustrial Frio Buin Ltda. DFZ-2015-51-XIII-PC-IA”, permite concluir que a la fecha del informe no existía una medición que diera cuenta de forma válida de la efectividad de las medidas constructivas implementadas por la empresa. Por este motivo, esta División de Sanción y Cumplimiento consideró que no era posible evaluar si la ejecución del programa de cumplimiento había sido satisfactorio o no.

Que, en vista de los antecedentes ya señalados, con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2014, se requirió a la empresa que remita las fichas de medición de ruido de la actividad de medición informada a esta Superintendencia, mediante el documento denominado “Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento”, de fecha 8 de abril de 2015.

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, la empresa remitió la información solicitada. No obstante, la revisión de la documentación entregada por la empresa con ocasión del programa de cumplimiento, permitió concluir que los certificados de calibración del sonómetro con el cual se efectuó la medición, así como del calibrador acústico de dicho sonómetro, señalaban como fecha de calibración el año 2009, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del D.S. N° 38/ 2011. Por este motivo, mediante la Res. Ex. N° 7/ Rol D-016-2014, se solicitó a la empresa que remita los certificados de calibración periódica vigentes del sonómetro con el cual se efectuó la medición en el contexto del programa de cumplimiento, así como de su correspondiente calibrador acústico



Que, con fecha 4 de septiembre de 2015, la empresa remitió la documentación consistente en certificado de calibración periódica del sonómetro con el cual se efectuó la medición, emitido por el Instituto de Salud Pública de Chile, de fecha 24 de agosto de 2015, identificado con el código SON20150050. Si bien dicho certificado es parte de los requisitos establecidos en el D.S. N° 38/2011, también lo es la presentación del certificado de calibración periódica vigente del calibrador acústico, utilizado para calibrar el sonómetro en terreno. Sin embargo, este último documento no fue presentado por la empresa

Que, por otra parte, de acuerdo al certificado remitido por la empresa, la fecha de calibración del sonómetro permite colegir que, al momento de efectuarse la medición de presión sonora para dar cuenta de la efectividad de las obras ejecutadas, el sonómetro y el calibrador no contaba con una calibración periódica vigente. Por este motivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Norma Técnica N° 165 del Ministerio de Salud, la medición realizada no fue válida. Ello implica que la documentación remitida por la empresa al 4 de septiembre de 2015, no permitía determinar de forma válida la efectividad de las medidas constructivas implementadas por ésta.

Que, en consideración a lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-016-2014, se requirió a la empresa que efectúe una medición válida de presión sonora en el patio interior colindante a la empresa, en horario nocturno, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el D.S. N° 38/2011 y en la Norma Técnica N° 165 del Ministerio de Salud. Para informar sobre la ejecución de dicha medición, se ordenó a la empresa presentar ante la SMA un reporte técnico, que contuviera el certificado de calibración periódica del sonómetro con el cual se efectuaría la medición y del calibrador acústico de dicho sonómetro, así como las fichas que menciona el artículo 15 del D.S. N° 38/2011.

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la empresa presentó un escrito, mediante el cual remitió documentación que da cuenta de una medición de presión sonora efectuada con fecha 16 de octubre de 2015, en el patio interior colindante a la empresa. La documentación acompañada consiste en evaluación de impacto acústico y cumplimiento del D.S. N° 38/2011, certificado de calibración periódica del sonómetro con el cual se efectuó la medición y del calibrador acústico de dicho sonómetro, ficha de información de medición de ruido, ficha de georreferenciación de medición de ruido, ficha de medición de niveles de ruido, y ficha de evaluación de niveles de ruido.

Así las cosas, con el mérito de los antecedentes señalados en el "Informe de Fiscalización Ambiental. Programa de Cumplimiento Soc. Agroindustrial Frio Buin Ltda. DFZ-2015-51-XIII-PC-IA", es posible concluir que la totalidad de las medidas constructivas comprometidas en dicho Programa fueron ejecutadas satisfactoriamente. Por su parte, habiendo revisado y analizado la documentación referente a la medición de presión sonora, remitida con fecha 21 de octubre de 2015, fue posible concluir, en primer lugar, que ésta entrega información suficiente para dar trazabilidad a la medición, es decir, para determinar si la medición de presión sonora fue correctamente efectuada. Efectuado lo anterior, se realizó un examen de la documentación remitida, el cual permite concluir que la medición de presión sonora es una medición válida, y que los resultados arrojados



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

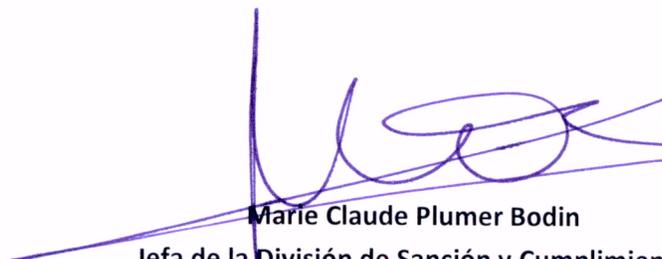
por dicha medición, habiéndose realizado todas las correcciones dispuestas por el D.S. N° 38/2011, se encuentran dentro de los límites de presión sonora establecidos en la norma de emisión antedicha, para la zona III. Por lo tanto, es dable sostener que las medidas constructivas implementadas por la empresa en virtud del programa de cumplimiento han sido efectivas, puesto que cumplen con el objetivo de disminuir los niveles de presión sonora generados por la fuente emisora, hasta los niveles establecidos en el D.S. N° 38/2011.

En consecuencia, esta División viene en informar a través del presente memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Sociedad Agroindustrial Frio Buin Limitada., aprobado por la Res. Ex. N° 4/ Rol D-016-2014, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-016-2014, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del Programa de Cumplimiento y el Informe de Fiscalización antedicho, para su análisis, calificación definitiva de las infracciones que fundan la formulación de cargos y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-016-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




JAA/MGA

Adjunto:

- Expediente sancionatorio D-016-2014.
- "Informe de Fiscalización Ambiental. Programa de Cumplimiento Soc. Agroindustrial Frio Buin Ltda. DFZ-2015-51-XIII-PC-IA." y sus anexos.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

SOC. AGROINDUSTRIAL FRIO BUIN LTDA.

DFZ-2015-51-XIII-PC-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	01-06-2015  Claudia Pastore H. Jefe (S) Oficina Región Metropolitana Firmado por: Claudia Pastore Herrera
Elaborado	Esteban Dattwyler C.	01-06-2015  Esteban Dattwyler C. Fiscalizador DFZ Firmado por: Esteban Dattwyler Cancino

Tabla de Contenidos

1.	RESUMEN.....	3
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	7
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	8
5.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	10
6.	CONCLUSIONES.	14
7.	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	15
8.	ANEXOS.....	16

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del medio Ambiente (SMA), al proyecto “Frigorífico Buin”, del titular Sociedad Agroindustrial Frío Buin Ltda, en el marco de su programa de cumplimiento. La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 11 y 12 de marzo y el 20 de abril de 2015.

El objetivo general del Programa de Cumplimiento consiste en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-016-2014, de fecha 5 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1), notificada el día 17 de diciembre de 2014 (Anexo 2), tendientes a cumplir satisfactoriamente con las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 38/2011 que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES”, del Ministerio del Medio Ambiente.

Los objetivos específicos del programa consisten en la verificación de la ejecución de las medidas en los plazos comprometidos y la verificación de la efectividad de dichas medidas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentra la constatación de las obras comprometidas; sin embargo, habiéndose cumplido el plazo estipulado en el Programa de Cumplimiento, el titular, por una parte, no presentó el reporte final que certifique el óptimo estado de las obras civiles, y por la otra, el reporte técnico de evaluación final de las soluciones no entrega la información mínima establecida en el Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, al verificar la efectividad de las medidas ejecutadas, realizando mediciones de nivel de presión sonora en domicilios aledaños a la instalación, el día 12 de marzo se registraron valores que sobrepasan el límite establecido para el horario nocturno en Zona III (habitacional mixta) que establece el DS N° 38/2011. En una segunda actividad de medición realizada el 20 de abril, se constató que el frigorífico no estaba en funcionamiento

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Frigorífico Buin	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Bajos de Matte N° 565, Buin.
Provincia: Maipo	
Comuna: Buin	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Agroindustrial Frigorífico Buin Ltda.	RUT o RUN: 79.732.190-7
Domicilio titular: Bajos de Matte N° 565, Buin.	Correo electrónico: info@cfsm.cl
	Teléfono: (562) 23039220
Identificación del representante legal: Christian Corssen Janssen	RUT o RUN: 10.184.457-9
Domicilio representante legal: Bajos de Matte N° 565, Buin.	Correo electrónico: --
	Teléfono: (562) 23039220
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

2.2. Descripción del Programa de Cumplimiento

Consiste en dar cumplimiento al plan de acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento aprobado por la Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-016-2014, de fecha 5 de diciembre de 2014.

Los objetivos específicos del programa corresponden a:

1. Verificación de ejecución de las medidas comprometidas
2. Verificación de la efectividad de dichas medidas

Fase en que se encuentra la actividad:

Operación.

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	Decreto Supremo	38	2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES		Si
2	Resolución Exenta	4/ROL N° D-016-2014	5 de diciembre de 2014	Superintendencia del Medio Ambiente	Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-016-2014		Si

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.1.1. Primer día de inspección

Fecha de realización: 11 de marzo de 2015	Hora de inicio: 11:00	Hora de finalización: 11:45
Fiscalizador encargado de la actividad: Esteban Dattwyler Cancino		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: N/A	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si	
Entrega de antecedentes solicitados: Si	Entrega de acta: Si (Anexo 3)	
Observaciones: No		

4.1.2. Segundo día de inspección

Fecha de realización: 12 de marzo de 2015	Hora de inicio: 22:20	Hora de finalización: 23:50
Fiscalizador encargado de la actividad: Esteban Dattwyler Cancino		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente
Existió oposición al ingreso: N/A	Existió auxilio de fuerza pública: N/A	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: N/A	Existió trato respetuoso y deferente: N/A	
Entrega de antecedentes solicitados: N/A	Entrega de acta: No (Anexo 4)	
Observaciones: Actividad de medición de nivel de presión sonora en domicilios cercanos a la actividad.		

4.1.3. Tercer día de inspección

Fecha de realización: 20 de abril de 2015	Hora de inicio: 20:55	Hora de finalización: 22:15
Fiscalizador encargado de la actividad: Esteban Dattwyler Cancino		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente
Existió oposición al ingreso: N/A	Existió auxilio de fuerza pública: N/A	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: N/A	Existió trato respetuoso y deferente: N/A	
Entrega de antecedentes solicitados: N/A	Entrega de acta: No (Anexo 5)	
Observaciones: Actividad de medición de nivel de presión sonora en domicilios cercanos a la actividad.		

4.1.4. Esquema de recorrido.



4.1.5. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficina Frigorífico Buin	Reunión de inicio y elaboración de acta
2	Torre de enfriamiento	Verificación de ejecución de medidas
3	Domicilio Luis Valdés 0557	Medición de nivel de presión sonora
4	Domicilio Luis Valdés 0563	Medición de nivel de presión sonora
5	Domicilio Luis Valdés 0565	Medición de nivel de presión sonora

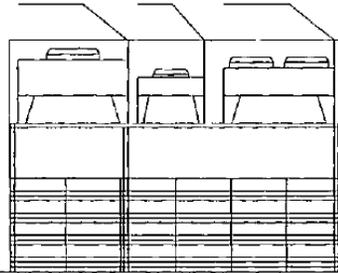
5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

5.1. Verificación de ejecución de las medidas comprometidas

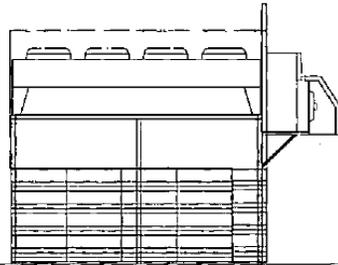
Objetivo Específico: Constatar la ejecución de las medidas en el plazo establecido en el Programa de Cumplimiento.					
N°	Medida	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1	Cumplir con la Norma establecida en el DS N° 38/2011, manteniendo los límites de ruido establecidos en ella.	Fabricación Panel L7590 Pantalla Acústica	40 días corridos desde la aprobación del programa de cumplimiento. (1 de febrero de 2015)	N/A	<ul style="list-style-type: none"> - El día 11 de marzo de 2015, se visitó la sala de condensadores, donde se observó la implementación del encierro de equipos con paneles acústicos y celosías, de acuerdo con la materialidad especificada en el Programa de Cumplimiento.
2		Fabricación Celosías C380	50 días corridos desde la aprobación del programa de cumplimiento. (11 de febrero de 2015)	N/A	
3		Encierro Equipo Adicional	57 días corridos desde la aprobación del programa de cumplimiento. (18 de febrero de 2015)	N/A	
4		Montaje de equipos acústicos	70 días corridos desde la aprobación del programa de cumplimiento. (3 de marzo de 2015)	Elaboración de un reporte final que certifique el óptimo estado de las obras civiles. Este reporte incluirá imágenes que den cuenta de la situación previa y posterior a la instalación de los elementos acústicos y planos As-Built, con énfasis en la posición de cada una de las soluciones al interior de la planta.	<ul style="list-style-type: none"> - En terreno se constató la implementación de las medidas comprometidas en el PDC. - Al momento de la inspección (11 de marzo de 2015), el titular no contaba con el "Reporte final de obras civiles", el que no fue remitido por el titular a la fecha de elaboración del presente informe.

Objetivo Específico: Constatar la ejecución de las medidas en el plazo establecido en el Programa de Cumplimiento.					
N°	Medida	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Estado de la Verificación
5	Cumplir con la Norma establecida en el DS N° 38/2011, manteniendo los límites de ruido establecidos en ella.	Medición de la efectividad de las obras ejecutadas.	80 días corridos desde la aprobación del programa de cumplimiento. (13 de marzo de 2015)	Elaboración de un reporte técnico FINAL de las soluciones implementadas. Este reporte incluirá documentación que de cuenta de la realización de mediciones que contrasten la situación previa y posterior a la instalación de elementos de control de ruido, acreditando que la condición de trabajo sea la de mayor exposición al ruido, de acuerdo a lo indicado en el DS N° 38/11 MMA.	<ul style="list-style-type: none"> - Al momento de la inspección (11 de marzo de 2015), el titular no contaba con el “Reporte técnico final de las soluciones implementadas (mediciones de ruido)”. Posteriormente, el día 20 de marzo de 2015, el titular presentó solicitud de ampliación de plazo para la entrega de los antecedentes faltantes (Anexo 6). Esta solicitud adjunta una evaluación de los niveles de ruido realizada por la empresa Acutecno. La ampliación de plazo fue acogida por la Resolución Exenta N° 5 /ROL D-016-2014 (Anexo 7), otorgando un plazo de entrega para el 8 de abril de 2015. - El día 8 de abril de 2015, el titular remitió a esta Superintendencia el documento denominado “Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento” (Anexo 8), el que informa la realización de una medición de nivel de presión en el domicilio ubicado en calle Luis Valdés 0563, el día 6 de abril de 2015, registrando un NPC de 48 dB(A), cumpliendo el DS N°38/2011, para la zona III en horario nocturno, cuyo límite establecido es 50 dB(A). <p>Sin embargo, del análisis de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas por la empresa Acutecno, se presenta la siguiente observación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las mediciones solamente indican el resultado, no adjuntando las fichas de medición y tampoco presenta registro fotográfico de la actividad, lo que no permite hacer una evaluación de estas actividades.

Registros



Vista Lateral
Esc: 1:400



Vista Frontal
Esc: 1:400



Ciente
Soc Agroindustrial Frío Buin Ltda

Proyecto
Suministro e Instalación de
Medidas de Control de Ruido
Torre de Enfriamiento - R.M.

Proy. 1567

Formato A1

	Nombre	Fecha	Firma
Proy.	MVS	30/10/14	
Dibuj.	EVO	03/11/14	
Revisión	MVS	04/11/14	
Esc. 1:400	Plano		Rev.

Figura 1.

Descripción de medio de prueba:

Vista lateral y frontal del proyecto “Suministro e Instalación de Medidas de Control de Ruido Torre de Enfriamiento”

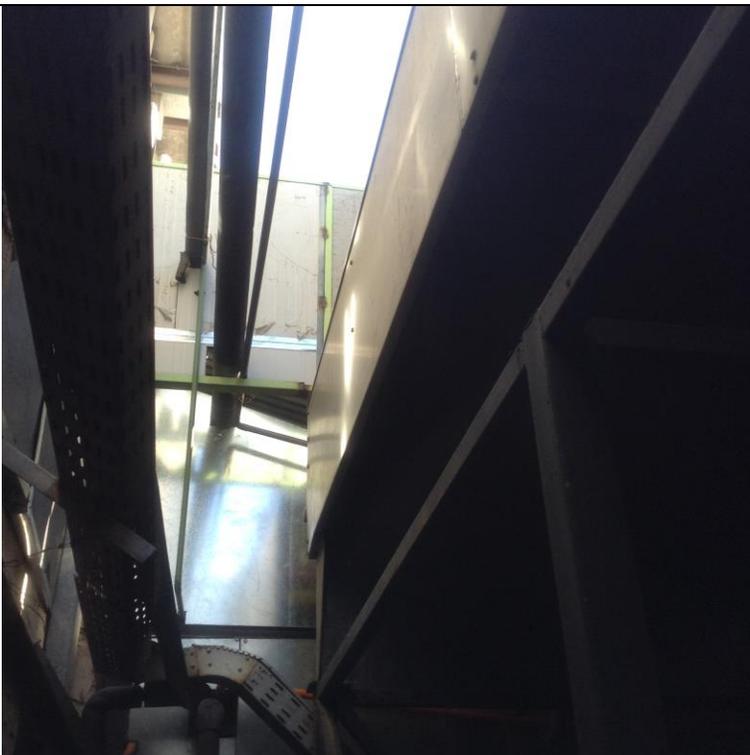
Fuente: (Programa de Cumplimiento)

Registros



Fotografía 3.	Fecha 11-03-2015		Fotografía 4	Fecha 11-03-2015	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Norte:	Este:	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Norte:	Este:
Descripción medio de prueba: Vista posterior y lateral de la implementación de obras civiles.			Descripción medio de prueba: Vista frontal de la implementación de obras civiles.		

Registros



Fotografía 5.		Fecha 11-03-2015		Fotografía 6.		Fecha 11-03-2015	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte:	Este:	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte:	Este:
Descripción medio de prueba: Vista desde el interior del encierro del equipo de enfriamiento.				Descripción medio de prueba: Vista desde el interior del encierro del equipo de enfriamiento.			

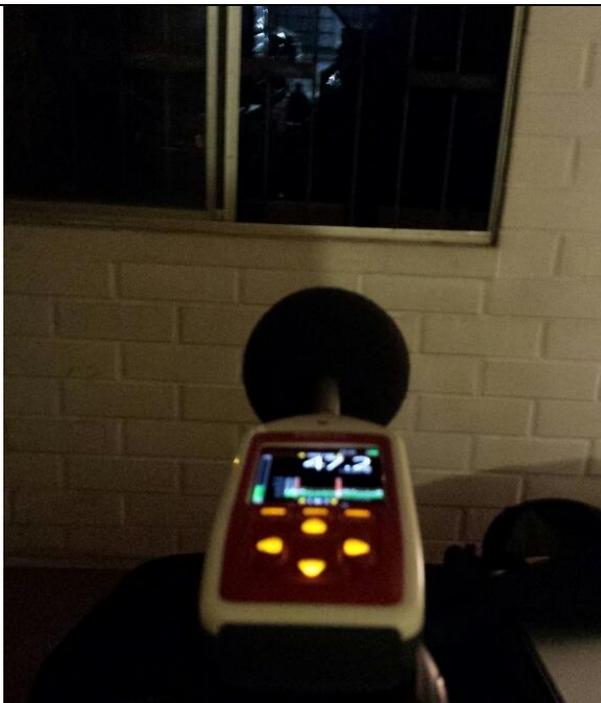
5.2. Verificación de efectividad de las medidas comprometidas

Hecho Constatado: N° 1	Estación N°: 3, 4 y 5																			
<p>Exigencia</p> <p>DS N° 38/2011 MMA</p> <p><u>Artículo 6°</u></p> <p>28.Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.</p> <p>29.Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.</p> <p>30.Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.</p> <p><u>Artículo 7°</u></p> <p>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1.</p> <table border="1" data-bbox="747 831 1350 1330"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="747 831 1350 946"><i>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</i></th> </tr> <tr> <th data-bbox="747 946 896 1024"></th> <th data-bbox="896 946 1123 1024"><i>de 7 a 21 horas</i></th> <th data-bbox="1123 946 1350 1024"><i>de 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="747 1024 896 1102"><i>Zona I</i></td> <td data-bbox="896 1024 1123 1102">55</td> <td data-bbox="1123 1024 1350 1102">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="747 1102 896 1180"><i>Zona II</i></td> <td data-bbox="896 1102 1123 1180">60</td> <td data-bbox="1123 1102 1350 1180">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="747 1180 896 1258"><i>Zona III</i></td> <td data-bbox="896 1180 1123 1258">65</td> <td data-bbox="1123 1180 1350 1258">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="747 1258 896 1330"><i>Zona IV</i></td> <td data-bbox="896 1258 1123 1330">70</td> <td data-bbox="1123 1258 1350 1330">70</td> </tr> </tbody> </table>			<i>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</i>				<i>de 7 a 21 horas</i>	<i>de 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70
<i>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</i>																				
	<i>de 7 a 21 horas</i>	<i>de 21 a 7 horas</i>																		
<i>Zona I</i>	55	45																		
<i>Zona II</i>	60	45																		
<i>Zona III</i>	65	50																		
<i>Zona IV</i>	70	70																		

Hechos:

- 1- Para verificar la efectividad de las medidas implementadas se procedió a realizar mediciones en horario nocturno del nivel de presión sonora en dormitorios de casas colindantes a la torre de enfriamiento del frigorífico, en domicilios ubicados en la calle Luis Valdés N° 0557 y 0563 respectivamente, las que se ubican en una zona habitacional mixta según Plan Regulador Metropolitano, lo cual es homologable a Zona III del DS N° 38/2011. El resultado de las mediciones de NPS realizado por la SMA (Anexo 9) determinó que en ambos domicilios se percibe un NPC de 54 dB(A), superando en 4 dB(A) el límite de 50 dB(A) para la Zona III establecido en el DS N° 38/2011.
- 2- Posteriormente, luego de la recepción del informe técnico final “Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento” (Anexo 8), se realizó una segunda actividad de medición en domicilios colindantes al frigorífico, donde se constató que éste no estaba en funcionamiento. Iván Rojas Medina, residente del domicilio ubicado en Luis Valdes N° 0565 indicó que desde comienzos del mes de abril no se perciben ruidos provenientes de las instalaciones del frigorífico.

Registros



Fotografía 5.		Fecha 12-03-2015		Fotografía 6.		Fecha 20-04-2015	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: --	Este: --	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: --	Este: --
Descripción medio de prueba: Actividad de medición de nivel de presión sonora (horario nocturno) en domicilio ubicado en Luis Valdes 0557, Buin.				Descripción medio de prueba: Vista encierro del equipo de enfriamiento desde en domicilio ubicado en Luis Valdes 0557, Buin. Al momento de la actividad el frigorífico no se encontraba en operación.			

6. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que los principales hallazgos detectados se presentan a continuación:

N° de medida	Medida	Medio de Verificación	Estado	No Conformidad
4	Cumplir con la Norma establecida en el DS N° 38/2011, manteniendo los límites de ruido establecidos en ella.	Elaboración de un reporte final que certifique el óptimo estado de las obras civiles. Este reporte incluirá imágenes que den cuenta de la situación previa y posterior a la instalación de los elementos acústicos y planos As-Built, con énfasis en la posición de cada una de las soluciones al interior de la planta.	No cumple	A pesar de que en terreno se constató la implementación de las medidas comprometidas en el PDC, el titular no remitió el "Reporte final de obras civiles".
5	Cumplir con la Norma establecida en el DS N° 38/2011, manteniendo los límites de ruido establecidos en ella.	Elaboración de un reporte técnico FINAL de la soluciones implementadas. Este reporte incluirá documentación que de cuenta de la realización de mediciones que contrasten la situación previa y posterior a la instalación de elementos de control de ruido, acreditando que la condición de de trabajo sea la de mayor exposición al ruido, de acuerdo a lo indicado en el DS N° 38.	No cumple	<p>El titular remitió a esta Superintendencia el documento "Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento", que indica la realización de medición de nivel de presión en domicilio ubicado en calle Luis Valdés 0563, el día 6 de abril de 2015, registrando un NPC de 48 dB(A), cumpliendo el DS N°38/2011, para la zona III en horario nocturno, cuyo límite establecido es 50 dB(A).</p> <p>Sin embargo, del análisis de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas por la empresa Acutechno, se presenta la siguiente observación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las mediciones, solamente indican el resultado, no adjuntando las fichas de medición y tampoco presenta registro fotográfico de la actividad. Lo que no permite hacer una evaluación de estas actividades.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	No Conformidad																		
1	Verificación de efectividad de las medidas comprometidas	<p>DS N° 38/2011 MMA</p> <p><u>Artículo 6°</u></p> <p>28.Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.</p> <p>29.Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.</p> <p>30.Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.</p> <p><u>Artículo 7°</u></p> <p>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1.</p> <table border="1" data-bbox="751 911 1297 1370"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="751 911 1297 1013">Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="751 1013 888 1084"></th> <th data-bbox="888 1013 1094 1084">de 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1094 1013 1297 1084">de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="751 1084 888 1156">Zona I</td> <td data-bbox="888 1084 1094 1156">55</td> <td data-bbox="1094 1084 1297 1156">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 1156 888 1227">Zona II</td> <td data-bbox="888 1156 1094 1227">60</td> <td data-bbox="1094 1156 1297 1227">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 1227 888 1299">Zona III</td> <td data-bbox="888 1227 1094 1299">65</td> <td data-bbox="1094 1227 1297 1299">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 1299 888 1370">Zona IV</td> <td data-bbox="888 1299 1094 1370">70</td> <td data-bbox="1094 1299 1297 1370">70</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)				de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Para verificar la efectividad de las medidas implementadas se procedió a realizar mediciones en horario nocturno del nivel de presión sonora en dormitorios de casas colindantes a la torre de enfriamiento del frigorífico, en domicilios ubicados en la calle Luis Valdés N° 0557 y 0563 respectivamente, las que se ubican en una zona habitacional mixta según Plan Regulador Metropolitano, lo cual es homologable a Zona III del DS N° 38/2011. El resultado de las mediciones de NPS realizado por la SMA (Anexo 9) determinó que en ambos domicilios se percibe un NPC de 54 dB(A), superando en 4 dB(A) el límite de 50 dB(A) para la Zona III establecido en el DS N° 38/2011.</p>
Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)																					
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-016-2014
2	Comprobante de notificación Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-016-2014
3	Acta 11 de marzo de 2015
4	Acta 12 de marzo de 2015
5	Acta 20 de abril de 2015
6	Solicitud de ampliación de plazo
7	Resolución Exenta N° 5 /ROL D-016-2014
8	Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento
9	El resultado de las mediciones realizado por la SMA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
ROL D-016-2014.**

RES. EX. N° 4/ROL N° D-016-2014

Santiago, 05 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;
2. Que, el inciso primero del artículo 2° de la LO-SMA, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;
3. Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA, prescribe que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de

inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

4. Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

5. Que, la letra a) del artículo 35 de la LO-SMA, establece que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

6. Que, el artículo 42 de la LO-SMA dispone, entre otras cosas, que iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento y que aprobado éste por la Superintendencia, el procedimiento sancionatorio se suspenderá;

7. Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, Rol Único Tributario N° 79.732.190-7. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 20 de octubre de 2014.

8. Que, con fecha 22 de octubre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada solicita reunión de asistencia al cumplimiento, la cual fue efectuada el día 24 de octubre.

9. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Christian Corssen Janssen, representante de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada presentó un escrito, en el cual solicita ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento, por el máximo legal, la cual fue otorgada el 28 de octubre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-016-2014.

10. Que, con fecha 10 de noviembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, para su aprobación.

11. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorandum D.S.C. N° 374, de 12 de noviembre de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones, siendo éstos remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 18 de noviembre de 2014, mediante Memorandum DFZ N° 588.

12. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-016-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por la empresa, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.



13. Que, con fecha 2 de diciembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada presenta ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas.

14. Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que, se tienen por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelvo II del presente acto.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada.

II. **CORREGIR de oficio** el programa de cumplimiento presentado, agregando las siguientes referencias:

- a) Debido a que debe realizarse una correlación entre las metas y los indicadores, en cada una de las columnas relativas a las Metas, luego de cada meta se agrega la frase "el indicador toma valor 1". Del mismo modo, en las columnas relativas a los Indicadores, luego de cada indicador 1 se elimina la frase "el indicador toma valor 1"
- b) En la columna relativa al reporte final de la acción 4, se agrega la frase "Del mismo modo, se acompañarán los datos y documentación comprobable, relativos a los costos efectivos de la ejecución del programa".
- c) En la columna relativa al reporte final de la acción 5, se elimina lo allí indicado, y se reemplaza por lo siguiente: "Elaboración de un reporte técnico final de las soluciones implementadas. Este reporte incluirá documentación que dé cuenta de la realización de mediciones que permitan contrastar la situación previa (vale decir, la situación al momento de la fiscalización) y la posterior a la instalación de los elementos de control de ruido, acreditando que la condición de trabajo sea la de mayor exposición al ruido por parte de los receptores sensibles. Lo anterior para evaluar la efectividad de las medidas



implementadas, y verificar el cumplimiento del D.S. N° 38. Del mismo modo, se acompañarán los datos y documentación comprobable, relativos a los costos efectivos de la ejecución del programa”

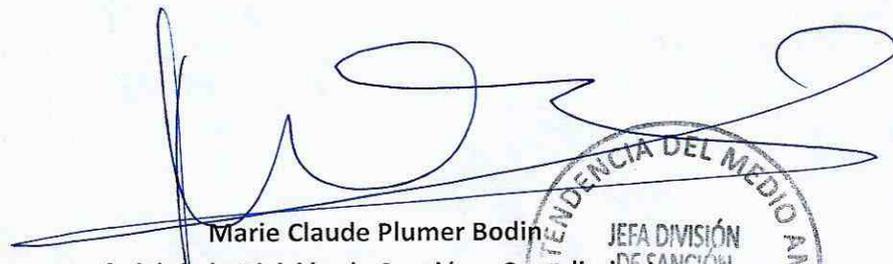
III. SUSPENDER el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

IV. SEÑALAR que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

V. DERIVAR el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Reglamento de Programas de Cumplimiento, que señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original, considerándose, en dicho caso, el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

VI. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Christian Ricardo Corssen Janssen, representante legal de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, domiciliado para estos efectos en casilla 251 Buin, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




JAA

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.

Registro notificación resolución exenta N° 4, de aprobación PDC a Soc. Frío Buin

The screenshot shows the Correo Chile website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'CORREOSCHILE PASIÓN POR LA ENTREGA' and a search bar. Below the navigation bar, there are tabs for 'Personas' and 'Empresas', and buttons for 'Atención al cliente', 'Condiciones de Servicio', and 'Iniciar sesión'. The main content area displays tracking information for package 3072578439046, including delivery status, date, and location. A table shows the 'ESTADO DEL ENVIO' with columns for 'ESTADO DEL ENVIO', 'FECHA', and 'OFICINA'. The table lists the following events: 'ENVIO ENTREGADO' (17-12-2014 15:06, SUCURSAL BUIIN), 'DISPONIBLE PARA RETIRAR EN SUCURSAL BUIIN' (16-12-2014 11:32, SUCURSAL BUIIN), 'RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE' (16-12-2014 10:18, SUCURSAL BUIIN), 'DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE' (09-12-2014 18:39, SUCURSAL TENDERINI), and 'RECIBIDO POR CORREOSCHILE' (09-12-2014 11:15, SUCURSAL TENDERINI). To the right of the tracking information, there are several promotional banners for 'CityBox', 'CASILLA MIAMI', 'Seguimiento en línea', 'Código Postal', and 'Puntos de Servicio AQUI'. The website is displayed in a browser window with the address bar showing 'http://www.correos.cl/SitePages/seguimiento/seguimiento.aspx?envio=3072578439046'. The browser's taskbar at the bottom shows various application icons and the system clock indicating 12:43 on 19-03-2015.

http://www.correos.cl/SitePages/seguimiento/seguimiento.aspx?envio=3072578439046

Superintendencia del Medio A... Recibidos (1.154) - coke.al@g... Sistema de Evaluación de Impa... Correo Chile

Tribunal Ambiental Galería de Web Slice Sitios sugeridos Gmail Sistema de Sanción - DSC ...

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

Personas Empresas Condiciones de Servicio Iniciar sesión

Estás en: Inicio

jueves, 19 de marzo de 2015 | Dólar US 605,46 | Euro 752,67 | UF 24.561,84 | DEG 0,6484 (US)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	3072578439046	Entregado a	CHRISTOPHER SOTELO
Fecha Entrega	17/12/2014 15:06	Rut	00160050721

Numero de envío: 3072578439046

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	17-12-2014 15:06	SUCURSAL BUIIN
DISPONIBLE PARA RETIRAR EN SUCURSAL BUIIN	16-12-2014 11:32	SUCURSAL BUIIN
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	16-12-2014 10:18	SUCURSAL BUIIN
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	09-12-2014 18:39	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	09-12-2014 11:15	SUCURSAL TENDERINI

CityBox
TU eliges donde retirar tus productos
[IR AL SITIO](#)

CASILLA MIAMI
Conoce este servicio o revisa tu cuenta
[INGRESA](#)

Seguimiento en línea

N° de Envío

[Buscar](#)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

[Buscar](#)

Puntos de Servicio AQUI

© Rutas Patrimoniales

ES 12:43 19-03-2015



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL (FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
Fecha de Inspección: 11 de marzo de 2015	Hora de inicio: 11:00	Hora de término: 11:45
Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Bajos de Matte N° 565, Buin.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.		Domicilio: Bajos de Matte N° 565, Buin.
RUT o RUN: 79.732.190-7	Teléfono: (56-2) 28213039	Correo electrónico: info@cfsm.cl
Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Andres Flores V.		Domicilio de notificación por correo: Bajos de Matte N° 565, Buin.
RUT o RUN: 13.087.661-7	Teléfono: (562) 23039220	Correo electrónico: andresf@cfsm.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda).	
<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> No programada Motivo: _____ Denuncia: _____ Oficio: _____ Otro: <input checked="" type="checkbox"/>
Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-016-2014, de la Superintendencia del Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2014.
Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación de implementación de programa de cumplimiento.

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública SI _____ NO _____	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
3.4 Imprevistos No		
3.5 Actividades Pendientes El Andrés Flores (Administrador del "Frigorífico Buin") indicó que a la fecha de la inspección no cuenta con: - Reporte final de obras civiles. - Reporte técnico final de las soluciones implementadas (mediciones de ruido).		



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4. OBSERVACIONES

- Andrés Flores (Administrador del "Frigorífico Buin") indicó que el día 23 de febrero de 2015, la actividad "Frigorífico Buin", fue fiscalizada por funcionarios de la SEREMI de Salud, entregando acta de inspección correspondiente para posterior análisis en gabinete.
- Los reportes: "Reporte final de obras civiles" y "Reporte técnico final de las soluciones implementadas (mediciones de ruido)", acciones comprometidas N° 4 y 5, del Programa de Cumplimiento, deberán ser remitidas a la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Miraflores N° 178 piso 3, Santiago; en plazo de 5 días hábiles, el que expira el próximo miércoles 18 de marzo de 2015.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Esteban Dattwyler Cancino	Superintendencia del Medio Ambiente	

6. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A las 11:00 horas comienza la actividad de inspección entre el equipo de fiscalización y Andres Flores, Encargado del Frigorífico. Se comentaron los objetivos de la inspección y luego se procedió a verificar la implementación de las medidas contenidas en el programa de cumplimiento aprobado.

Se visitó la sala de condensadores, donde se observó la implementación del encierro de equipos con paneles acústicos y celosías, de acuerdo a lo especificado en el programa de cumplimiento respecto a los materiales. Se constató el encierro del equipo adicional "en voladizo".

Adicionalmente, se visitó sala de compresores la que se encontraba encerrada completamente con paneles acústicos compuestos por planchas de acero galvanizado, lana de fibra de vidrio y paneles de yeso - cartón y acero perforado hacia su cara interior, según lo señalado por Andrés Flores. Además, indicó que esta sala fue implementada previamente al proceso sancionatorio que conduce el actual Programa de Cumplimiento.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
	Firma encargado actividad:



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 12 DE MARZO DE 2015	1.2 Hora de inicio: 22:20	1.3 Hora de término: 23:50
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FRIO BOIN LTDA		1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: BARRAS DE MATTE N° 565, BOIN.
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FRIO BOIN LTDA.		1.7 Domicilio: BARRAS DE MATTE N° 565, BOIN.
1.8 RUT o RUN: 79.732.190-7	1.9 Teléfono: (56-2)28213039	1.10 Correo electrónico: INAO@CFSM.CL
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: _____		1.12 Domicilio de notificación por correo: _____
1.13 RUT o RUN: _____	1.14 Teléfono: _____	1.15 Correo electrónico: _____

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: <input type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input checked="" type="checkbox"/>
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APROBADO POR RESOLUCION N° 4 / RD N° D-016-2014, DE LA SMA, DE FECHA 5/12/14. - DS N° 38/2011 MMA.
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	MEDICION DE NIVEL DE PRESION SONORA EN HORARIO NOCTURNO

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.4 Imprevistos:		
3.5 Actividades Pendientes:		

4. OBSERVACIONES
- SE REALIZARON MEDICIONES DE NIVEL DE PRESION SONORA EN HORARIO NOCTURNO. - SE NOTIFICARA A TITULAR MEDIANTE CARTA CERTIFICADA

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
ESTEBAN DATTWYLER C.	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

- ① SE PROCEDIÓ A REALIZAR MEDICIONES DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN HORARIO NOCTURNO, EN HABITACION DEL SEGUNDO PISO DEL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIS VALDES N° 0557, BUIN.
SE UTILIZÓ SONOMETRO CIRIUS MODELO CR162P, CALIBRADO PREVIAMENTE. SE REGISTRÓ NIVEL DE PRESIÓN SONORA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA MEDICIÓN INTERNA CON VENTANA ABIERTA INDICADO EN EL DS N° 38/2011 DEL MMA.
- ② POSTERIORMENTE SE REPITIÓ EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE INDICADO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIS VALDES N° 0563, BUIN.
- ③ EN AMBOS DOMICILIOS DONDE SE REALIZARON MEDICIONES, SE PERCIBIÓ EL RUIDO EMITIDO POR LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO DEL FRIGORÍFICO SIN LA INFLUENCIA DE RUIDO DE FONDO.
- ④ TODOS LOS DATOS DE LAS MEDICIONES FUERON REGISTRADOS EN FICHAS QUE CONFORMAN EL INFORME TÉCNICO CON FORMATO APROBADO POR LA SMA, ESTOS PARA POSTERIOR ANÁLISIS EN GABINETE.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI _____ NO X

6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado X Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.
RUT	7.894.042-5
Dirección	Bajos de Matte N° 565
Comuna - Ciudad	Buin
Teléfono	82200919

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Tipo de actividad / dispositivo	Frigorífico				
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular liviano por calle Luis Valdés, que no afecta la medición de ruido.				
Zonificación (sólo informativo)	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> RU

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	12-03-2015	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h
Temperatura (°C)	N/I	
Humedad (%)	N/I	
Velocidad del Viento (m/s)	N/I	
Hora inicio medición	22:20	
Hora término medición	23:48	
Nombre operador	Esteban Dattwyler	

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro	Marca: Cirrus		
	Modelo: CR:162B		
	N° serie: G066124		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente</i>			
Identificación calibrador acústico	Marca: Cirrus		
	Modelo: CR:514		
	N° serie: 64888		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente</i>			
Ponderación en frecuencia	dBA	Ponderación Temporal	Lenta
Calibración en terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Antes de medir	<input type="checkbox"/> Entre mediciones	<input type="checkbox"/> Después de medir

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (2 de 2)

Identificación del Receptor N° 1

Dirección	Luis Valdés N° 557				
Comuna	Buin				
Piso	Segundo Piso				
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular liviano por calle luis valdés, estas no afectan la medición del ruido producido por la fuente				
Teléfono	N/I				
Zonificación DS38	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> RU
Zonificación IPT	Zona Habitacional Mixta; Plan Regulador Metropolitano de Santiago				
<i>Se debe adjuntar el Certificado de Informaciones Previas</i>					

Identificación del Receptor N° 2

Dirección	Luis Valdés N° 563				
Comuna	Buin				
Piso	Segundo Piso				
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular liviano por calle luis valdés, estas no afectan la medición del ruido producido por la fuente				
Teléfono	N/I				
Zonificación DS38	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> RU
Zonificación IPT	Zona Habitacional Mixta; Plan Regulador Metropolitano de Santiago				
<i>Se debe adjuntar el Certificado de Informaciones Previas</i>					

Identificación del Receptor N°

Dirección										
Comuna										
Piso										
Identificación ruido de fondo										
Teléfono										
Zonificación DS38						<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> RU
Zonificación IPT										
<i>Se debe adjuntar el Certificado de Informaciones Previas</i>										

Nota

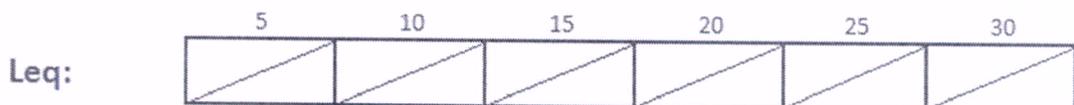
- Solo se debe completar la información según el número de receptores a considerar. En caso de considerar más de 3 receptores, se debe imprimir y completar esta página según lo necesario.
- El (o los) Certificado(s) de Informaciones Previas debe contener la información de la zonificación correspondiente a todos los receptores considerados.

FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

Identificación del lugar de medición	Receptor N° 1, calle Luis Valdés 557, Buin.
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa

	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
Punto 1	51,6		46,7		57,3
	51		45,7		55,2
	51,8		51,3		52,4
Punto 2	48,8		42,9		59,9
	47		43,6		50,8
	45		43,4		48,8
Punto 3	45,4		42,8		52
	46,2		44,2		47,3
	47		46,5		47,7

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:	/	Hora:	/



Observaciones
Ruido de fondo del sector no afecta la realización de mediciones del nivel de presión sonora generado por la fuente en el receptor, motivo por el cual no es medido.

FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

Identificación del lugar de medición	Receptor N° 2, calle Luis Valdés 563, Buin.
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa

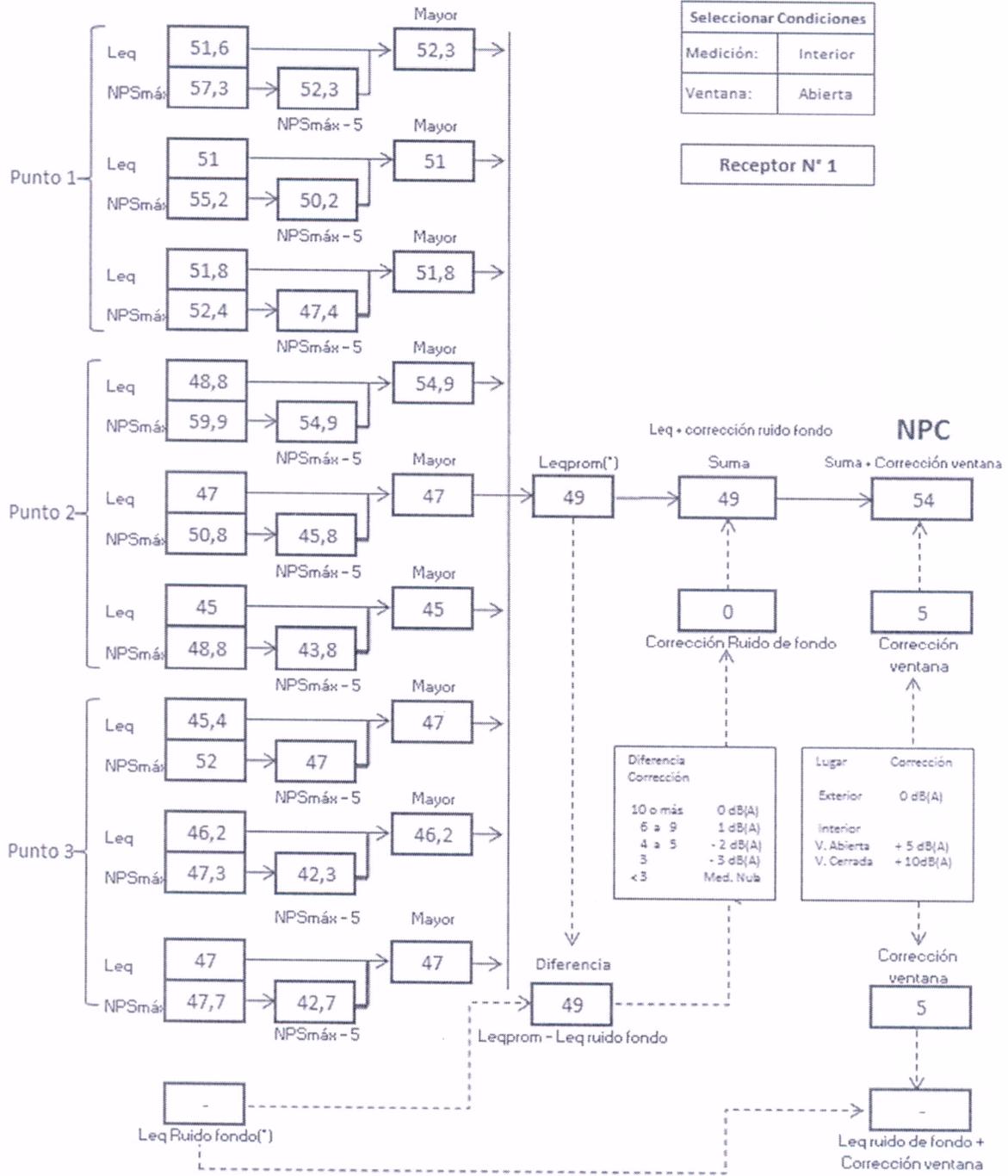
	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
Punto 1	47,9		39,6		49,7
	48,6		45,5		49,8
	48,4		43,6		49,9
Punto 2	42,2		41,3		47,6
	53		50,6		54,4
	52,7		45,6		56,2
Punto 3	49,1		45,9		53,4
	51,9		45,9		54,8
	49,9		42,8		52,8

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:		Hora:	

	5	10	15	20	25	30
Leq:	/	/	/	/	/	/

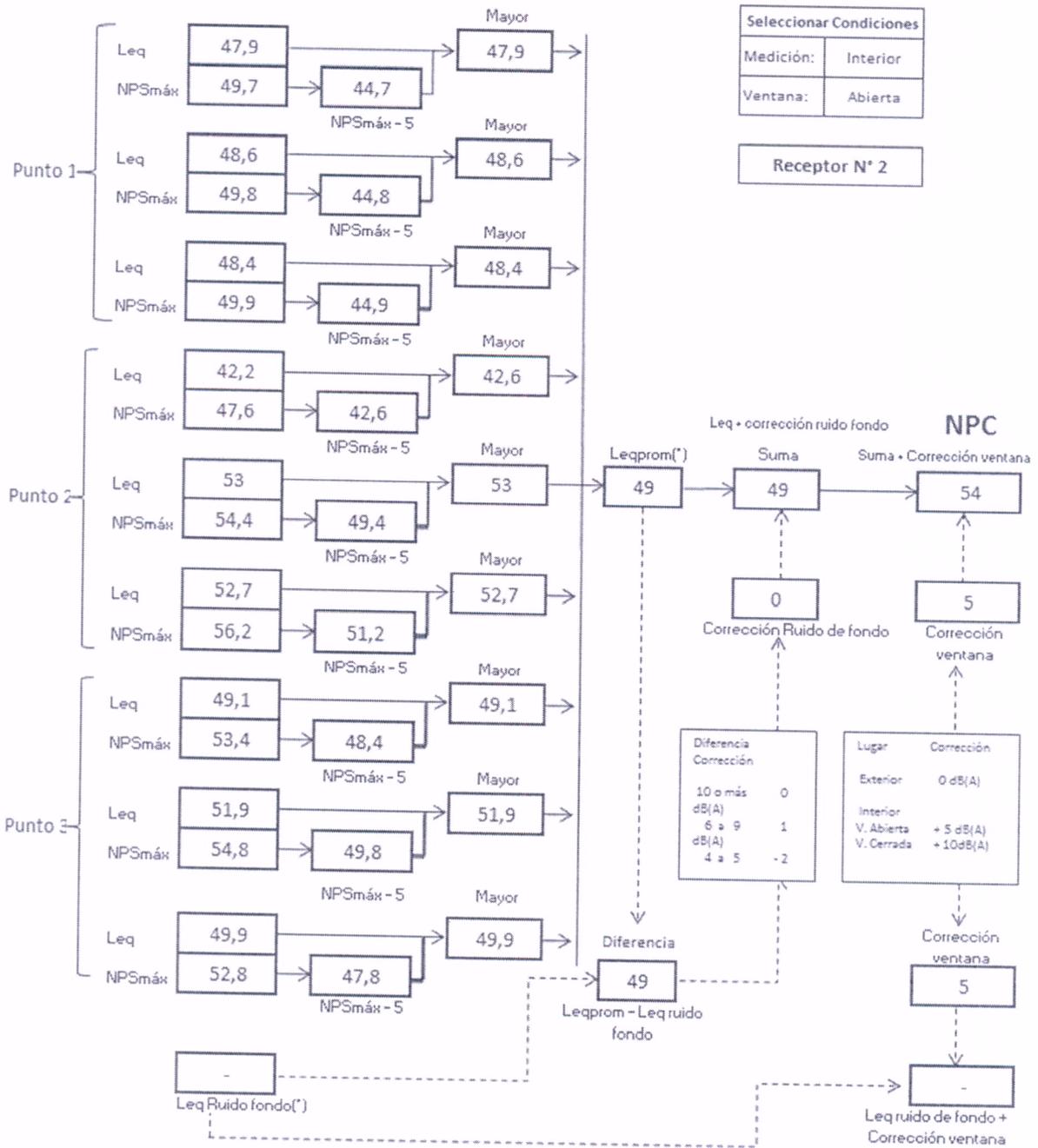
Observaciones
Ruido de fondo del sector no afecta la realización de mediciones del nivel de presión sonora generado por la fuente en el receptor, motivo por el cual no es medido.

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO

<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa
<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen

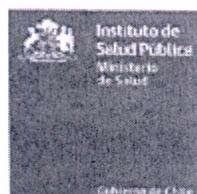


Nota: especificar distancias en metros

Origen (GoogleMaps, YahooMaps, Google SketchUp, etc.)	Google Earth
Escala de la imagen	N/I

Símbolo	Descripción
⊙	Puntos de interés (Fuentes y receptores)

Código:



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

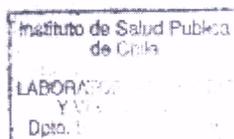
Código: SON20140032
Página 1 de 6 páginas

LABCAISP

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 575 55 61.
www.ispch.cl

INSTRUMENTO : CIRRUS
MODELO INSTRUMENTO : CR:162B
NÚMERO SERIE INSTRUMENTO : G066124
MARCA MICRÓFONO : CIRRUS
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 114942
FECHA CALIBRACIÓN : 06/11/2014
TÉCNICO : MSV
MODELO MICRÓFONO : MK215



Mauricio Sánchez Valenzuela Técnico de calibración	
Mauricio Sánchez Valenzuela Director Técnico	

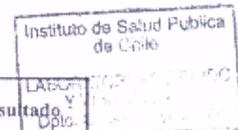
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 2°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
IT-512.03-005
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados por cualquiera de los organismos de acreditación firmantes de acuerdo EAL – Calibración. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditado por DANAK y/o ENAC por ahora) e INTA (acreditado por ENAC).
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO



- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.



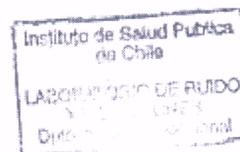
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of calibration
Código: CAL20140030
Code:
Página 1 de 1 páginas (más anexo)
Page ___ of ___ pages (plus document attached)

ISP – Laboratorio de Calibración ISP

Sección Ruido y Vibraciones- Departamento de Salud Ocupacional – Instituto de Salud Pública
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago
Teléfono: 56 2 2575 5561
www.ispch.cl – calibracionacustica@ispch.cl

INSTRUMENTO <i>Instrument</i>	Calibrador
FABRICANTE <i>Manufacturer</i>	CIRRUS Marca:
MODELO <i>Model</i>	CR514 Modelo:
Número de serie <i>Serial number</i>	64888 Número de serie
PETICIONARIO <i>Customer</i>	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FECHA DE CALIBRACIÓN <i>Calibration date</i>	07 – 11 – 2014
PROCEDIMIENTO <i>Procedure</i>	IT-512.03-007
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN <i>Calibration Technician</i>	Mauricio Sánchez V.



Signatario autorizado
Authorized signatory

Fecha de emisión 11 – 11 – 2014
Date of issue

Mauricio Sánchez V.
Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 20 DE ABRIL DE 2015	1.2 Hora de inicio: 20:55	1.3 Hora de término: 22:15
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FRIO BUIN LTDA	1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: AVDA. BAJOS DE MATTE N° 565, BUIN	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FRIO BUIN LTDA.	1.7 Domicilio: AVDA. BAJOS DE MATTE N° 565, BUIN	
1.8 RUT o RUN: 79.732.190 -7	1.9 Teléfono: (56-2)28213039	1.10 Correo electrónico: info@CPSM.cl
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: _____	1.12 Domicilio de notificación por correo: _____	
1.13 RUT o RUN: _____	1.14 Teléfono: _____	1.15 Correo electrónico: _____

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
2.1 Programada	2.2 No programada Motivo: Denuncia: Oficio: Otro: <input checked="" type="checkbox"/>
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO APROBADO POR RESOLUCION N° 4/ROL N° D-016-2014, DE LA SMA, DE FECHA 5/12/14. - DS N° 38/2011 DEL MMA.
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	MENTION DE NIVEL DE PRESION SUPER ENTUBARIO NOCTURNO

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ___ NO ___
3.4 Imprevistos: _____		
3.5 Actividades Pendientes: _____		

4. OBSERVACIONES
- SE CONSTATO AL MOMENTO DE LA INSPECCION QUE EL FRIONIFERO NO ESTABA OPERANDO, POR LO QUE NO SE PUDO REALIZAR MEDICION.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
ESTEBAN DATTWYLER C.	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se procedió a realizar medición de nivel de presión sonora en marco de la verificación del programa de cumplimiento.
- En primera instancia se intentó realizar la medición en los domicilios ubicados en la calle Luis Valdes N° 0557 y N° 0563, específicamente en este último, dado que el titular presentó ~~el~~ resultado de medición realizado en este domicilio.
- Sin embargo, en la primera casa no había moradores, y en la segunda se excusaron de recibir al fiscalizador por enfermedad de un menor usante.
- Por último, se intentó realizar la actividad de medición en un tercer domicilio contiguo al frigorífico, ubicado en calle Luis Valdes N° 0565, donde se pudo constatar que el frigorífico no se encontraba en funcionamiento. Por ende, no emite ruido de sus instalaciones.
- Por lo anterior no se realizó la medición de nivel de presión sonora programada.
- Adicionalmente, Iván Rojas Medina (Dueño de casa), indicó que

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI _____ NO X

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado X Negación de Recepción _____

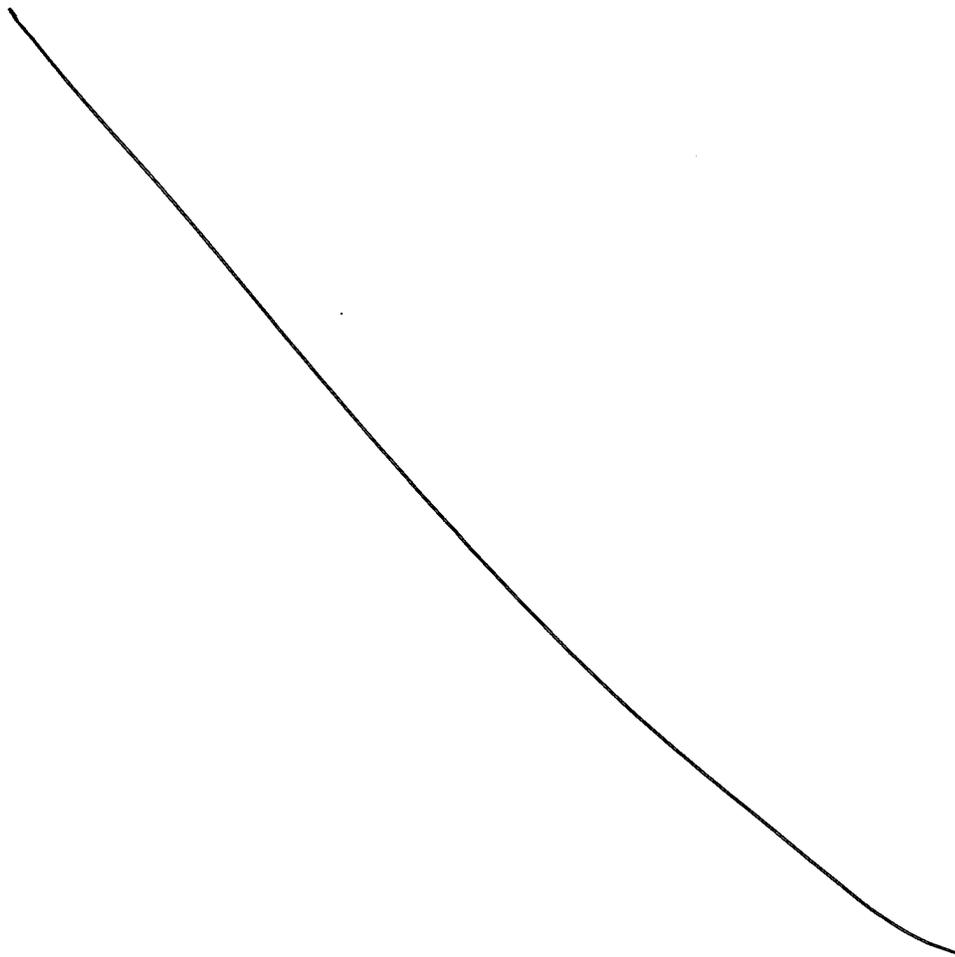
Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

DESDE COMIENZOS DEL MES DE ABRIL, NO HA PERCIBIDO RUIDOS PROVENIENTES DEL FRIGORIFICO, EN HORARIO NOCTURNO.



7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI _____ NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



Atención Sr. Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Asunto: Res. Ex. ° 3/ROL D-016-2014

Santiago, 20 de Marzo, de 2015.

En relación al oficio recibido el día 20 de Noviembre del año 2014, el cual hace mención a la Res.Ex. N°13/ROL D-016-2014, donde se acepta el plan de cumplimiento propuesto por Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda., el cual fija los plazos de ejecución de obras para dar cumplimiento a este plan, solicitamos extender el plazo final de implementación y de presentación del informe final, debido a:

En el programa antes señalado, en el supuesto N°5, se hace mención a que: “no existan eventos externos que alteren las condiciones de ruido”, sin embargo, una vez realizadas las obras originalmente diseñadas en el plan y luego de haber hecho las mediciones de ruidos correspondiente (informe adjunto), hemos detectado nuevas fuentes de ruido externas no abordadas en el plan original, estas nuevas fuentes corresponden a ventiladores de los equipos de frio de aire forzado. Debido a este motivo haremos nuevas obras anexas (informe adjunto) que nos permitirán cumplir finalmente con los niveles de ruidos comprendidos en el D.S N°38. Hemos elegido la alternativa B señalada en el informe adjunto de “estado de implementación de medidas de control de ruidos adicionales para cumplimiento normativo por parte de Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.”

Por lo anterior solicitamos considerar una extensión del plazo para la presentación del informe final, este plazo fija una fecha máxima de presentación para el día Miércoles 15 de abril del presente año.

Esperando una buena acogida a la presente, se despide atentamente,


Christian Corssen Janssen
10.184.457-9

Representante Legal Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.

Preparado por:

Para:



Agroindustrial Frío Buin Ltda

Santiago, Marzo 2015

MATERIA : Estado de Implementacion de Medidas de Control de Ruido Adicionales para cumplimiento normativo por parte de Soc Agroindustrial Frío Buin Limitada.		
LUGAR : Bajos de Mena Nº 565 Parcela 41	FECHA :	18-03-2015
ASISTENTES: Andrés Flores V (Frío Buin), Eduardo Velasquez (AcuTecno), Marco Valdebenito (AcuTecno).		
MINUTA PREPARADA POR : Eduardo Velasquez O.	FECHA	18-03-2015
MINUTA APROBADA POR : Marco Valdebenito S.	FECHA	18-03-2015
MINUTA DISTRIBUIDA POR: Marco Valdebenito S.	FECHA	18-03-2015
DISTRIBUCION : Andrés Flores, Eduardo Velásquez		
NOTA		
Toda observación a esta minuta deberá ser notificada al emisor dentro del plazo de 2 días, en caso contrario esta será tratada como registro fiel y se actuara según su texto.		

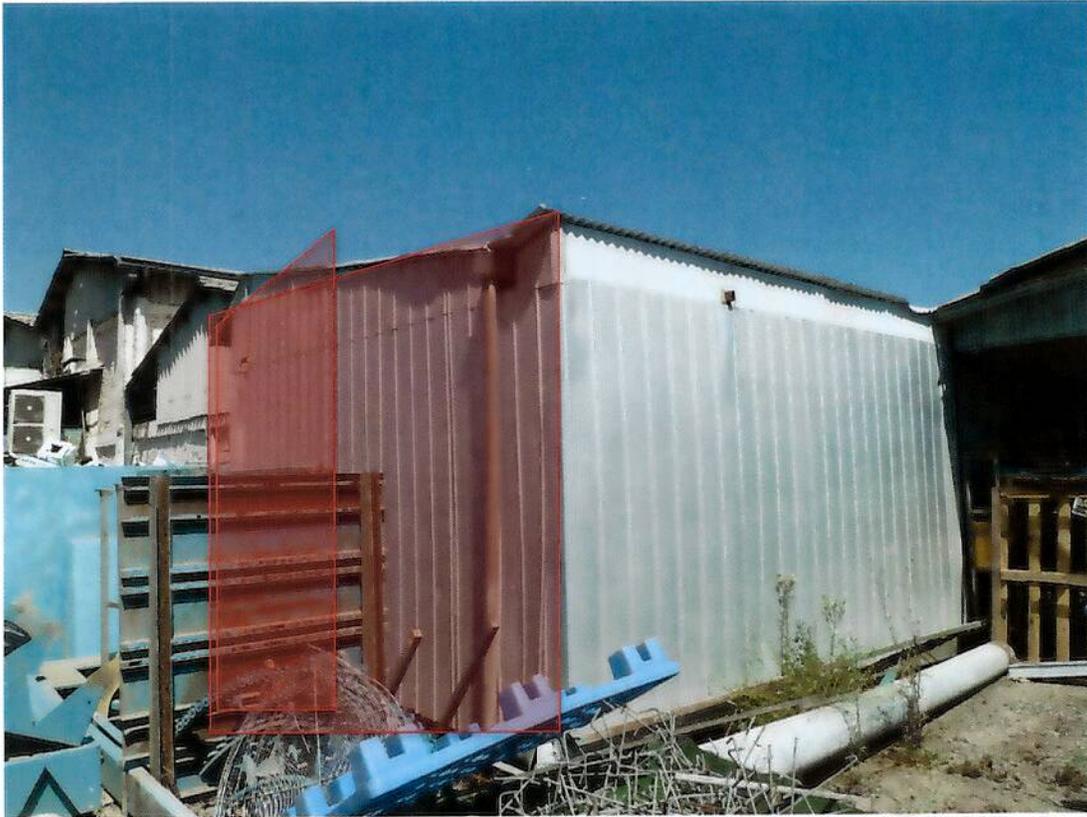
1. INFORME

A continuación se presentarán las medidas adicionales para dar cumplimiento normativo, considerando evaluación acústica realizada el 24/02/2015, Info_Frío Buin_1567-1 v-1.

Alternativa A

Como medida adicional se considerará subir muro con panel acústico para Pre-Frío 2 y 3, en Pre-Frío 1 se implementará muro acústico en zona señalada en fotografía adjunta.





Esta solución se realizará con panel importado en stock.

Tiempo de implementación 7 días.

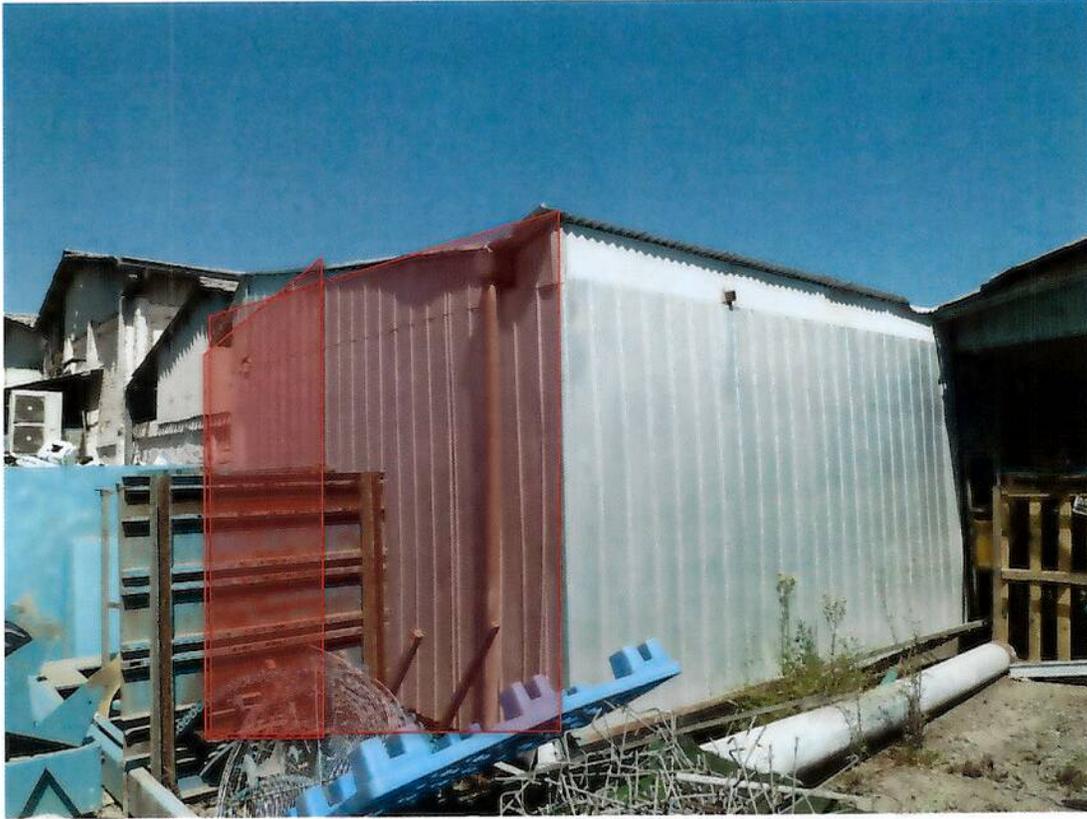
Monto inversión \$4.766.250.-

Alternativa B

Como medida adicional se considerará subir muro con panel acústico para Pre-Frío 2 y 3, en Pre-Frío 1 se implementara muro acústico en zona señalada en fotografía adjunta.



Esta zona Panel Acústico Importado



Tabique acústico Fabricacion Nacional

Esta solución se realizará con panel importado y desarrollo de panel nacional.

Tiempo de implementación 10 días.

Monto inversión \$2.947.270.-

2. CONCLUSIÓN

Considerando que aun se encuentra superada la normativa en 5 dB(A) y el compromiso por parte de AcuTecno en la búsqueda del cumplimiento de la planta, podemos asumir un costo del 30% de la alternativa que decida nuestro cliente. Lo anterior considerando que son nuevas fuentes de ruido enmascaradas por los equipos condensadores.

Atte.
AcuTecno Ltda.



INFORME TÉCNICO :	1567-1 v_1	Fecha Visita :	24/02/2015
PREPARADO PARA :	Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.	Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.	

Preparado para	:	Andres Flores Planta Agroindustrial Frio Buin Ltda.	Inf.N°	1567-1 v_1	
Revisión	:	Marco Valdebenito S.	Fecha	02/03/2015	

Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento

D.S. N° 38/11 del MMA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. METODOLOGÍA.....	4
3.1 INSTRUMENTAL.....	4
4. REFERENCIA NORMATIVA	5
5. ACTIVIDADES EN TERRENO	5
6. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA	5
7. ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL D.S. 38/11 DEL MMA	7
8. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES.....	8
9. CONCLUSIONES	9
ANEXO A.....	10
A.1 DECRETO SUPREMO D.S. Nº 38/11 del MMA Ministerio del Medio Ambiente	11
ANEXO C.....	13
C.1 Certificado Equipo	14

1. INTRODUCCIÓN

El estudio que se presenta forma parte del compromiso adquirido por Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda. ante la comunidad, cumplimiento del Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES, para su planta ubicada en Bajo de Matte N° 565 Buin, encargando la responsabilidad de dicho estudio a AcuTecno Ltda.

Los objetivos son la evaluación de los niveles de ruido de acuerdo a la normativa vigente asociados a la operación y en específico equipos condensadores de planta, comuna de Buin, Región Metropolitana.

Los límites se encuentran establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica". Esta norma establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes de ruido hacia la comunidad, tales como: Actividades productivas, comerciales, esparcimiento, servicios, etc.

Al momento de la medición de ruido, la planta se encuentra con producción normal y carga de trabajo, dato entregado por personal a cargo de estas mediciones, la evaluación realizada, permite concluir que los procesos **Cumplen** con los niveles máximos permisibles de acuerdo al D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica" para periodo nocturno, si sólo sí, se deja fuera de operación un Condensador para dicho periodo.

2. OBJETIVOS

- Medir los niveles de inmisión¹ sonora de los procesos productivos desarrollados por la planta Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.
- Evaluar el impacto acústico según el Decreto Supremo D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica".

3. METODOLOGÍA

3.1 INSTRUMENTAL

- Sonómetro Integrador Tipo 2, Larson & Davis LXT. N° Serie: 2245.
- Calibrador acústico Larson & Davis. N° Serie: 4194.
- Pantalla Antiviento.

El equipo de medición cumple con las normas IEC 60651-2001, IEC 60804-2000, IEC 61260-2001, IEC 61672-2002, IEC 61252-2002, para sonómetros integradores tipo 2.

El sonómetro fue debidamente calibrado antes de la medición, utilizando un nivel de referencia de 94 dB @ 1 kHz, respetando el procedimiento dictado en el Decreto Supremo D.S. N° 38/11 del MMA.

Emisión: Referido al Nivel de Presión Sonora o Potencia Sonora en dBA producido por una fuente de ruido específica.

¹ Inmisión: Referido al Nivel de Presión Sonora o Potencia Sonora en dBA medido o proyectado al punto receptor o sensible al ruido.

4. REFERENCIA NORMATIVA

Los antecedentes normativos referidos en el estudio son:

- Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES presentado en el Anexo A. en dicho anexo se presentan los niveles máximos permisibles para la zona en estudio.

5. ACTIVIDADES EN TERRENO

Con fecha 24 de Febrero de 2015, periodo horario comprendido entre las 22:30 y 23:30 hrs, se procedió a realizar una evaluación acústica ambiental para la vivienda ubicada en Calle Luis Valdés # 0563.

Las mediciones de ruido se realizaron al exterior e interior de vivienda en dormitorio poniente ubicado en el segundo nivel, periodo nocturno.

6. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

El área de influencia directa (AID) producto del impacto ocasionado por planta Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda., se encuentra identificada por los vecinos ubicados al oriente de la planta por Calle Luis Valdés, perteneciente a la comuna de Buin.

A continuación se presenta la ubicación general del proyecto evaluado.

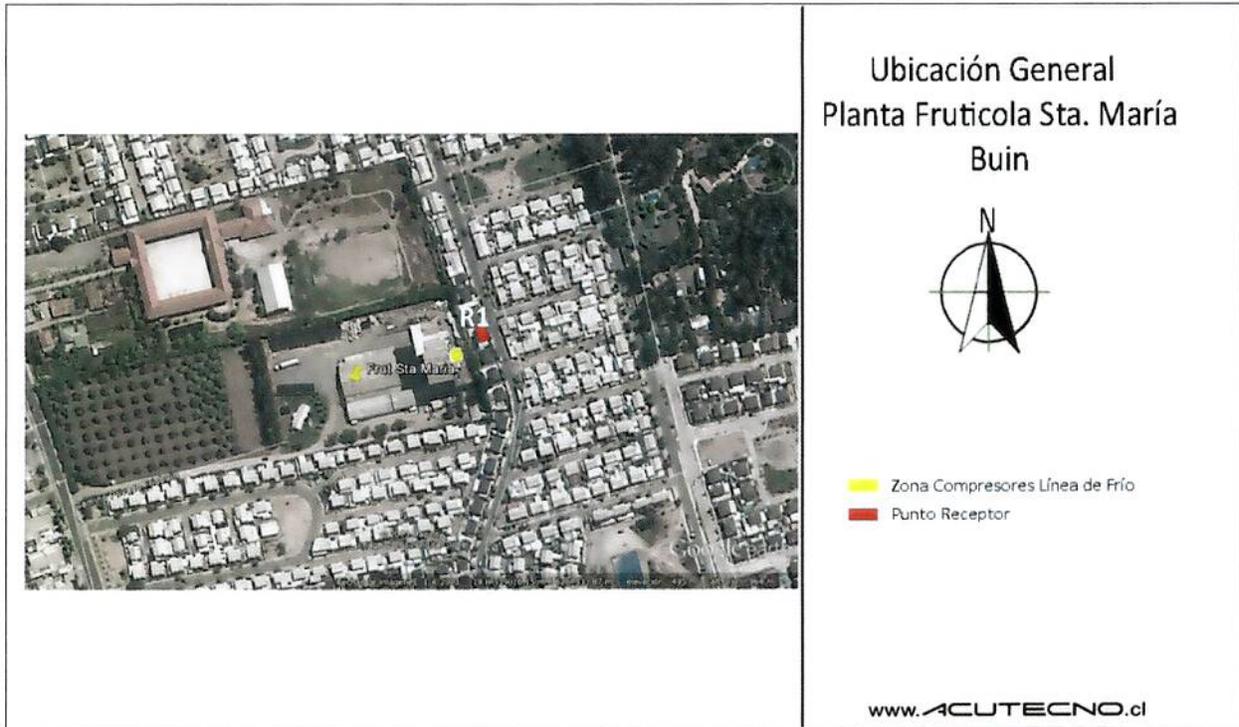


Figura 1: Ubicación General del Proyecto, AID – Frutícola Santa María S.A.

La distancia aproximada entre el muro medianero de la planta y los punto receptores es de 7 m.

Descripción de los puntos en evaluación.

Puntos	Descripción
R1	Calle Luis Valdés # 0563

Tabla 1: Puntos de evaluación de niveles de ruido – AID.

7. ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL D.S. 38/11 DEL MMA

De acuerdo a ORD DSC N° 1303 en antecedentes Res. Ex. N°1/Rol D-016-2014, establece la zona receptora de niveles de ruido ubicada en calle Luis Valdes como Zona III, considerando lo señalado por D.S. N° 38/11 del MMA, se extrae de forma textual:

Zona I: Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II: Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además del los usos de suelo de la **Zona II**, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

8. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES

Para evaluar con respecto al Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES, se aplican los límites máximos de ruido determinados por el tipo de zona en que se encuentra el receptor, en este caso el sector ubicado en Calle Luis Valdés # 0563.

A continuación se presentan las tablas con los niveles de presión sonora máximos permisibles, el cual corresponde a **Zona III** (para viviendas ubicadas por Calle Luis Valdés) de acuerdo al Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, cabe señalar que la evaluación presentada corresponde hacia las viviendas ubicadas al Oriente de la planta.

De igual forma se adjuntarán los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en el punto receptor más cercano.

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO (NPC) / [dBA] LENTO		
ZONA DE ACUERDO A D.S. 38/11 DEL MMA	PERIODO DIURNO 7 A 21 HRS.	PERIODO NOCTURNO 21 A 07 HRS.
III	65.0	50.0

NIVELES DE RUIDO MEDIDO EN PUNTOS DE EVALUACIÓN					
NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO NPC [dBA]					
PUNTO DE EVALUACIÓN	FECHA	NPC [dB(A)]	ESCENARIO DE EVALUACIÓN	LÍMITE NOCTURNO ZONA III [dB(A)]	ZONA DE ACUERDO A D.S. 38/11 DEL MMA
R1 Exterior	24-02-15	57	Planta Completa	50	X
R1 Exterior	24-02-15	50	Planta Completa sin Condensador XX	50	✓
R1 Dormitorio 2do Piso / Ventana Abierta	24-02-15	52	Planta Completa sin Condensador XX	50	X
R1 Dormitorio 2do Piso / Ventana Cerrada	24-02-15	47	Planta Completa sin Condensador XX	50	✓

Tabla 2: Evaluación de Niveles de Ruido, Periodo Nocturno.

✓ - Los valores Cumplen con los máximos establecidos en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES

X - Los valores No Cumplen con los máximos establecidos en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR SOCIEDAD
AGROINDUSTRIAL FRÍO BUIN LIMITADA**

RES. EX. N° 5/ROL N° D-016-2014

Santiago, **24 MAR 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, Rol Único Tributario N° 79.732.190-7.
2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-016-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por la empresa, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.
3. Que, con fecha 2 de diciembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas.
4. Que, debido a que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, con fecha 5 de diciembre de 2014, mediante la

Res. Ex. N° 4/ Rol D-016-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. En dicha resolución se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento. También se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

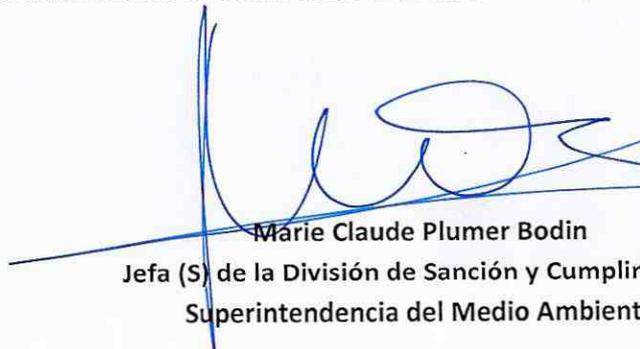
5. Que con fecha 20 de marzo de 2015, Sociedad Agroindustrial Frío Buin presentó un escrito ante esta Superintendencia. En éste solicita se aumente el plazo para presentar el reporte final asociado al programa de cumplimiento. Funda su petición en que, una vez realizadas las obras originalmente diseñadas en el programa, y luego de haber hecho las mediciones de ruido contempladas en el programa, detectaron nuevas fuentes de ruido externas no abordadas en el programa original. Es por ello que implementarán nuevas obras, que les permitirán cumplir con los niveles de ruido comprendidos en el D.S. N° 38/2011.

6. Que la petición de ampliación de plazo formulada por la empresa, no altera las acciones y medidas contempladas en el programa de cumplimiento, aprobado por esta Superintendencia. Ello se debe a que la agregación de nuevas obras destinadas a mitigar ruidos, no alteran las acciones comprometidas en el programa. Por otra parte, cabe recordar que el principal fundamento de los programas de cumplimiento, es que las empresas cumplan satisfactoriamente la normativa ambiental, por lo que si conceder el plazo solicitado permite que la empresa dé cumplimiento a la normativa, no se ve obstáculo para no conceder lo solicitado. En virtud de estos motivos, se concederá un plazo adicional de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para presentar el reporte final comprometido en el programa de cumplimiento. En consecuencia, la empresa deberá presentar el reporte final que dé cuenta de la ejecución del programa, con fecha 8 de abril de 2015.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 10 días hábiles, contado desde la fecha de la presente resolución, para remitir el reporte final asociado al programa de cumplimiento aprobado por esta Superintendencia.

II. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Christian Ricardo Corsen Janssen, representante legal de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, domiciliado para estos efectos en casilla 251 Buin, Región Metropolitana.

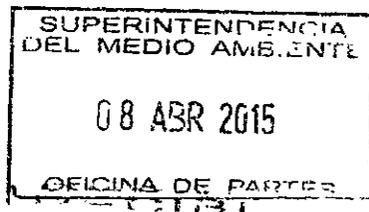

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




JAA

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.



Santiago, 08 de Abril, de 2015.

Sr. Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Ref.: Res. Ex. ° 5/ROL D-016-2014.

Mat.: Entrega reporte final de programa de cumplimiento.

De mi consideración:

Vengo en entregar a Ud., reporte final de ejecución de programa de cumplimiento, en relación al oficio recibido el día 24 de Marzo del año 2015, el cual aprueba la solicitud de aplazamiento solicitada por Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda., y fijó nueva fecha de entrega del informe final del programa de cumplimiento para el día 08 de Abril del presente año.

Considerando que el día Lunes 06 de Abril de 2015, se hicieron las pruebas de ruido finales, y que estas fueron satisfactorias, en relación a lo propuesto por el plan de cumplimiento, adjunto el informe final elaborado por parte de la empresa Acutechno Ltda., en el cual se certifica que Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda. cumple con los niveles máximos permisibles de acuerdo al D.S N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica" para periodo nocturno.

Anexo N°1, adjunta informe final de Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento.

Esperando su comprensión y buena acogida, se despide.

pp

Christian Corssen Janssen
10.184.457-9

Representante Legal Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.



www.acutechno.cl

INFORME TÉCNICO :	1567-1 v_2	Fecha Visita :	06/04/2015
PREPARADO PARA :	Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.	Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.	

Preparado para :	Andres Flores Planta Agroindustrial Frio Buin Ltda.	Inf.N°	1567-1 v_2	
Revisión :	Marco Valdebenito S.	Fecha	07/04/2015	

Evaluación de Impacto Acústico y Cumplimiento

D.S. Nº 38/11 del MMA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. METODOLOGÍA.....	4
3.1 INSTRUMENTAL.....	4
4. REFERENCIA NORMATIVA	5
5. ACTIVIDADES EN TERRENO	5
6. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA	5
7. ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL D.S. 38/11 DEL MMA	7
8. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES.....	8
9. CONCLUSIONES	9
ANEXO A.....	10
A.1 DECRETO SUPREMO D.S. Nº 38/11 del MMA Ministerio del Medio Ambiente	11
ANEXO C.....	13
C.1 Certificado Equipo	14

1. INTRODUCCIÓN

El estudio que se presenta forma parte del compromiso adquirido por Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda. ante la comunidad, cumplimiento del Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES, para su planta ubicada en Bajo de Matte N° 565 Buin, encargando la responsabilidad de dicho estudio a AcuTecno Ltda.

Los objetivos son la evaluación de los niveles de ruido de acuerdo a la normativa vigente asociados a la operación y en específico equipos condensadores y pre-frío de planta frigorífica, comuna de Buin, Región Metropolitana.

Los límites se encuentran establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica". Esta norma establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes de ruido hacia la comunidad, tales como: Actividades productivas, comerciales, esparcimiento, servicios, etc.

Al momento de la medición de ruido, la planta se encuentra con producción normal y carga de trabajo, dato entregado por personal a cargo de estas mediciones, la evaluación realizada, permite concluir que los procesos Cumplen con los niveles máximos permisibles de acuerdo al D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica" para periodo nocturno, de acuerdo al escenario productivo evaluado en este periodo.

2. OBJETIVOS

- Medir los niveles de inmisión¹ sonora de los procesos productivos desarrollados por la planta Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda.
- Evaluar el impacto acústico según el Decreto Supremo D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica".

3. METODOLOGÍA

3.1 INSTRUMENTAL

- Sonómetro Integrador Tipo 2, Larson & Davis LXT. N° Serie: 2245.
- Calibrador acústico Larson & Davis. N° Serie: 4194.
- Pantalla Antiviento.

El equipo de medición cumple con las normas IEC 60651-2001, IEC 60804-2000, IEC 61260-2001, IEC 61672-2002, IEC 61252-2002, para sonómetros integradores tipo 2.

El sonómetro fue debidamente calibrado antes de la medición, utilizando un nivel de referencia de 94 dB @ 1 kHz, respetando el procedimiento dictado en el Decreto Supremo D.S. N° 38/11 del MMA.

Emisión: Referido al Nivel de Presión Sonora o Potencia Sonora en dBA producido por una fuente de ruido específica.

¹ Inmisión: Referido al Nivel de Presión Sonora o Potencia Sonora en dBA medido o proyectado al punto receptor o sensible al ruido.

4. REFERENCIA NORMATIVA

Los antecedentes normativos referidos en el estudio son:

- Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES presentado en el Anexo A. en dicho anexo se presentan los niveles máximos permisibles para la zona en estudio.

5. ACTIVIDADES EN TERRENO

Con fecha 06 de Abril de 2015, periodo horario comprendido entre las 22:30 y 23:30 hrs, se procedió a realizar una evaluación acústica ambiental para la vivienda ubicada en Calle Luis Valdés # 0563.

Las mediciones de ruido se realizaron en patio interior colindante a empresa, medicion al exterior de vivienda, periodo nocturno.

6. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

El área de influencia directa (AID) producto del impacto ocasionado por planta Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda., se encuentra identificada por los vecinos ubicados al oriente de la planta por Calle Luis Valdés, perteneciente a la comuna de Buin.

A continuación se presenta la ubicación general del proyecto evaluado.

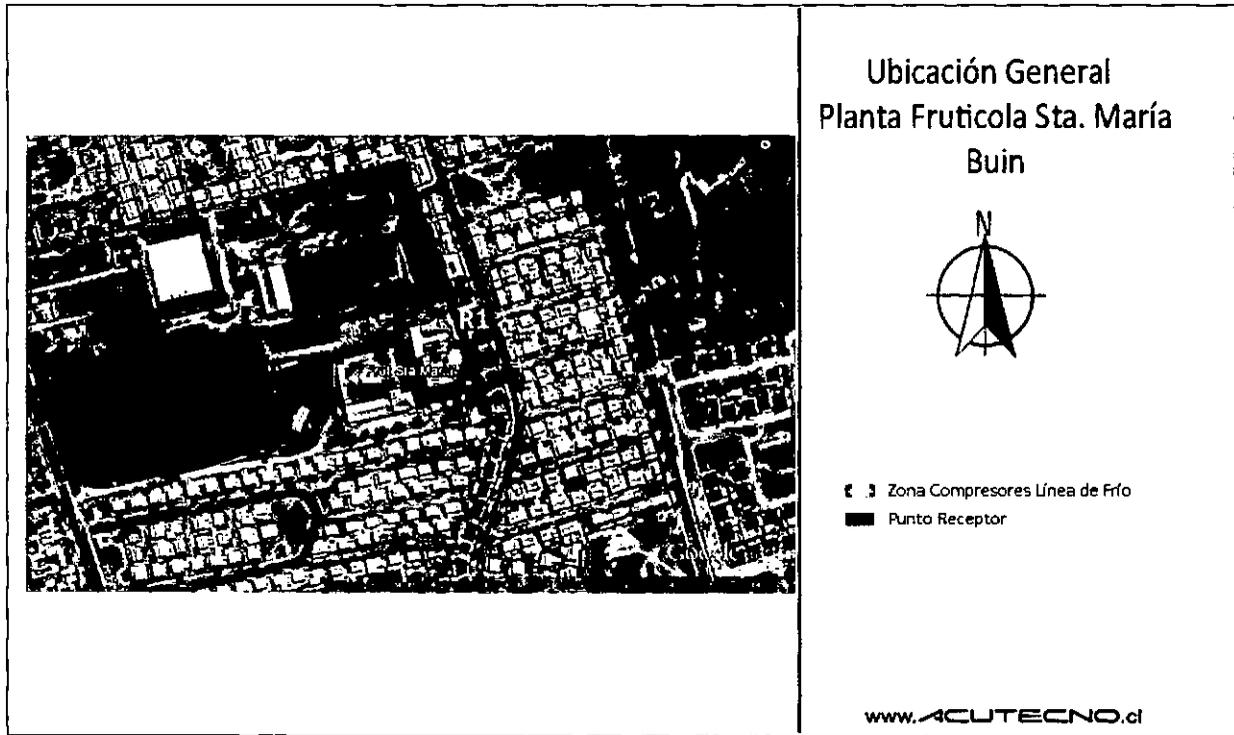


Figura 1: Ubicación General del Proyecto, AID – Fruticola Santa María S.A.

La distancia aproximada entre el muro medianero de la planta y los punto receptores es de 7 m.

Descripción de los puntos en evaluación.

Puntos	Descripción
R1	Calle Luis Valdés # 0563

Tabla 1: Puntos de evaluación de niveles de ruido – AID.

7. ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL D.S. 38/11 DEL MMA

De acuerdo a ORD DSC N° 1303 en antecedentes Res. Ex. N°1/Rol D-016-2014, establece la zona receptora de niveles de ruido ubicada en calle Luis Valdes como Zona III, considerando lo señalado por D.S. N° 38/11 del MMA, se extrae de forma textual:

Zona I: Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II: Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además del los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

8. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES

Para evaluar con respecto al Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", Elaborada a partir de la Revisión del D.S. 146/97 del MINSEGPRES, se aplican los límites máximos de ruido determinados por el tipo de zona en que se encuentra el receptor, en este caso el sector ubicado en Calle Luis Valdés # 0563.

A continuación se presentan las tablas con los niveles de presión sonora máximos permisibles, el cual corresponde a **Zona III** (para viviendas ubicadas por Calle Luis Valdés) de acuerdo al Decreto Supremo D.S. 38/2011 del MMA, cabe señalar que la evaluación presentada corresponde hacia las viviendas ubicadas al Oriente de la planta.

De igual forma se adjuntarán los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en el punto receptor más cercano.

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO (NPC) / [dBA] LENTO		
ZONA DE ACUERDO A D.S. 38/11 DEL MMA	PERIODO DIURNO 7 A 21 HRS.	PERIODO NOCTURNO 21 A 07 HRS.
III	65.0	50.0

NIVELES DE RUIDO MEDIDO EN PUNTOS DE EVALUACIÓN					
NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO NPC [dBA]					
PUNTO DE EVALUACIÓN	FECHA	NPC [dB(A)]	ESCENARIO DE EVALUACIÓN	LÍMITE NOCTURNO ZONA III [dB(A)]	ZONA DE ACUERDO A D.S. 38/11 DEL MMA
R1 Exterior	06-04-15	48	Planta Completa	50	✓

Tabla 2: Evaluación de Niveles de Ruido, Periodo Nocturno.

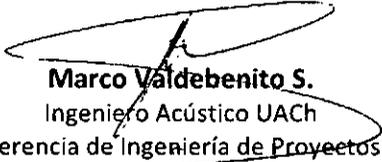
✓ - Los valores Cumplen con los máximos establecidos en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES

X - Los valores No Cumplen con los máximos establecidos en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES

9. CONCLUSIONES

Al momento de la evaluación acústica ambiental, realizada el día 06 de Abril del 2015, los procesos productivos desarrollados por Sociedad Agroindustrial Frio Buin Ltda. para esta fecha, se encuentra en funcionamiento normal y con carga de trabajo. Las mediciones de ruido se realizaron en periodo Nocturno de evaluación y al interior de vivienda ubicada en Calle Luis Valdés # 0563. Las Mediciones de Ruido se realizaron en Patio Poniente de Vivientes, Medición Exterior.

Al momento de la medición de ruido, la planta se encuentra con producción normal y carga de trabajo, dato entregado por personal a cargo de estas mediciones, la evaluación realizada, permite concluir que los procesos Cumplen con los niveles máximos permisibles de acuerdo al D.S. N° 38/11 del MMA, "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica" para periodo nocturno, de acuerdo al escenario productivo evaluado en este periodo.


Marco Valdebenito S.
Ingeniero Acústico UCh
Gerencia de Ingeniería de Proyectos
AcuTecno Ltda.

ANEXO A

Antecedentes Normativos

A.1 DECRETO SUPREMO D.S. Nº 38/11 del MMA Ministerio del Medio Ambiente

El Decreto Supremo Nº 38 del Ministerio del Medio Ambiente, establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos NPC y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos generados hacia la comunidad, por fuentes tales como: Actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

Algunos párrafos relevantes de dicho decreto se extractan a continuación.

La evaluación de los Niveles de ruido se efectúa con respecto a la zona donde se sitúe el receptor:

Receptor: Toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente de ruido externa.

Zona I: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.

Zona II: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además del los usos de suelo de la **Zona I**, Equipamiento de cualquier escala.

Zona III: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además del los usos de suelo de la **Zona II**, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

Zona IV: Aquella zona definida en el Instrumentos de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o Infraestructura.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se fijan a continuación:

Límite D.S.38/11.

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A) LENTO		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

En las áreas rurales, los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán superar el menor valor entre:

Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A).

NPC para zona III de la tabla N° 1 (65 diurno y 50 nocturno).

En el caso que el ruido de fondo imposibilite la obtención del NPC se realizarán proyecciones de nivel utilizando para ello la Norma ISO 9613-2.

ANEXO C

Certificado Equipo

C.1 Certificado Equipo



Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2009-116134

Instrument Model LXT2, Serial Number 0002245, was calibrated on 03MAR2009. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8306, ANSI S1.4-1983 (R 2006) Type 2, S1.43-1997, S1.25-1991; S1.11-2004; IEC 61672-2002, 60651-2001, 60804-2000, 61260-2001, 61252-2002.

New Instrument
Date Calibrated: 03MAR2009
Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL DUE	TRACEABILITY NO.
Larsen Davis	LDS100/7239	09420106	12 Months	10NOV2009	2008-112633

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

Calibration Environmental Conditions

Temperature: 22 ° Centigrade

Relative Humidity: 31 %

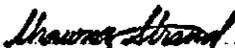
Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Tested with PRMLXT2L-012274

Signed: 
Technician: Shawna Strand

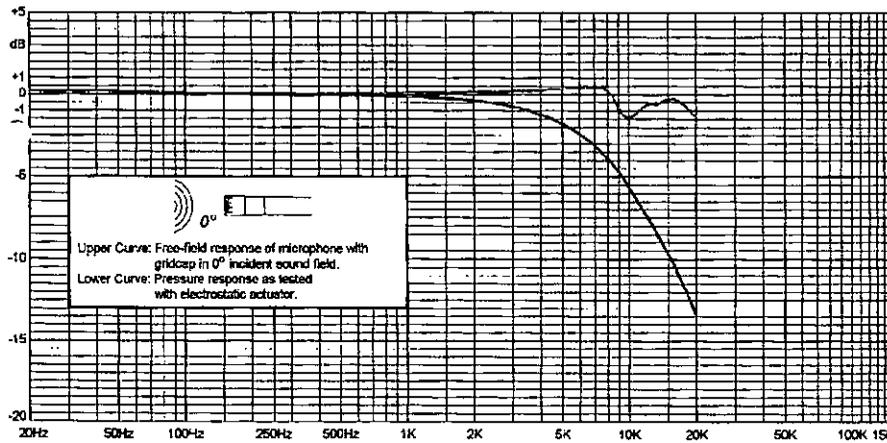
Provo Engineering and Manufacturing Center, 1681 West 820 North, Provo, Utah 84601
Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.5215
ISO 9001-2000 Certified



PCB 1/2" Microphone Calibration Chart
Model: 375A02 Serial Number: 010211

Open Circuit Sensitivity @ 1015.6 mbar & 251.2 Hz
 -32.44 dB re 1V/Pascal
 23.87 mV/Pascal
 +6.42 K_v (-dB re 50 mV/Pascal)
 Expanded Uncertainty @ ~95% confidence level
 0.18 dB

Capacitance @ 251.2 Hz
 15.9 pF
 Lower Limiting Frequency
 -3 dB @ 1.58 Hz
 Test Conditions:
 Polarization Voltage 0 V
 Ambient Pressure 1015.6 mbar
 Temperature 23.1 °C
 Relative Humidity 32.5 %



Frequency Response (0 dB @ 251.2 Hz)
 Free-field and actuator response with reference to level at 251.2 Hz

Freq (Hz)	Upper	Lower												
16.95	0.17	0.17	501.19	0.00	-0.05	1663.86	0.15	-0.34	4216.97	0.30	-1.33	9440.61	-1.24	-5.13
25.12	0.18	0.18	630.96	0.04	-0.07	1926.28	0.14	-0.32	4466.64	0.30	-1.46	10000.00	-1.47	-5.96
31.62	0.18	0.18	794.33	0.05	-0.10	2113.49	0.15	-0.41	4751.61	0.33	-1.81	10522.54	-1.22	-6.23
39.81	0.16	0.16	1000.00	0.00	-0.14	2338.72	0.14	-0.40	5011.87	0.37	-1.77	11220.19	-0.80	-6.76
50.12	0.14	0.14	1050.26	0.00	-0.15	2571.07	0.17	-0.49	5306.64	0.45	-1.87	11685.02	-0.83	-7.35
63.10	0.12	0.12	1122.02	0.10	-0.16	2811.89	0.13	-0.50	5623.41	0.43	-2.17	12369.25	-0.82	-7.68
79.43	0.10	0.10	1188.50	0.11	-0.17	3060.73	0.19	-0.60	5950.62	0.44	-2.39	13335.21	-0.61	-8.50
100.00	0.07	0.07	1258.93	0.10	-0.19	3319.26	0.20	-0.60	6306.57	0.39	-2.63	14125.38	-0.40	-8.12
126.89	0.05	0.05	1333.52	0.10	-0.21	3595.38	0.21	-0.70	6693.44	0.46	-2.89	14922.36	-0.31	-8.78
158.49	0.03	0.03	1412.54	0.09	-0.22	3882.26	0.22	-0.81	7076.46	0.45	-3.17	15848.93	-0.24	-10.38
199.53	0.02	0.02	1498.24	0.08	-0.24	3349.65	0.22	-0.90	7495.84	0.43	-3.49	16780.04	-0.44	-11.12
251.19	0.00	0.00	1584.89	0.11	-0.26	3648.13	0.22	-0.99	7943.26	0.29	-3.65	17762.80	-0.83	-11.83
316.23	-0.01	-0.02	1678.80	0.12	-0.29	3769.37	0.27	-1.09	8413.95	-0.00	-4.24	18836.49	-1.01	-12.62
398.11	0.00	-0.03	1778.28	0.10	-0.32	3891.07	0.26	-1.20	8912.51	-0.80	-4.88	19952.62	-1.34	-13.48

Abraham Ortega 03MAR2009
 Larsen-Davis Model 9700 ES Microphone Calibration System



Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2009-115750

Instrument Model CAL 150, Serial Number 4194, was calibrated on 17FEB2009. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8190.

New Instrument
 Date Calibrated: 17FEB2009
 Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL DUE	TRACEABILITY NO.
Schaeffler	P3061-15PS/A	17588	12 Months	26MAR2009	3852683
Larson Davis	2900	0681	12 Months	07APR2009	2003-105268
Hewlett Packard	34401A	U933033460	12 Months	06JUN2008	3941598
Hewlett Packard	34401A	0146A10352	12 Months	02JUL2009	3964750
Larson Davis	2559	2504	12 Months	04SEP2008	16047-1
Larson Davis	PRN915	0112	12 Months	11SEP2008	2003-110617
Larson Davis	PRN902	0480	12 Months	11SEP2008	2003-110519
Larson Davis	MTS10002201	0111	12 Months	11SEP2008	2003-SM906

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed: Scott Montgomery
 Technician: Scott Montgomery

Provo Engineering and Manufacturing Center, 1881 West 820 North, Provo, Utah 84601
 Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.8215
 ISO 9001-2000 Certified

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Sociedad Agroindustrial Frío Buin Ltda.
RUT	7.894.042-5
Dirección	Bajos de Matte N° 565
Comuna - Ciudad	Buín
Teléfono	82200919

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Tipo de actividad / dispositivo	Frigorífico				
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular liviano por calle Luis Valdés, que no afecta la medición de ruido.				
Zonificación (sólo informativo)	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> RU

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	12-03-2015	
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h
Temperatura (°C)	N/I	
Humedad (%)	N/I	
Velocidad del Viento (m/s)	N/I	
Hora inicio medición	22:20	
Hora término medición	23:48	
Nombre operador	Esteban Dattwyler	

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro	Marca: Cirrus		
	Modelo: CR:162B		
	N° serie: G066124		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente</i>			
Identificación calibrador acústico	Marca: Cirrus		
	Modelo: CR:514		
	N° serie: 64888		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente</i>			
Ponderación en frecuencia	dBA	Ponderación Temporal	Lenta
Calibración en terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Antes de medir	<input type="checkbox"/> Entre mediciones	<input type="checkbox"/> Después de medir

FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

Identificación del lugar de medición	Receptor N° 1, calle Luis Valdés 557, Buin.
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa

	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
Punto 1	51,6		46,7		57,3
	51		45,7		55,2
	51,8		51,3		52,4
Punto 2	48,8		42,9		59,9
	47		43,6		50,8
	45		43,4		48,8
Punto 3	45,4		42,8		52
	46,2		44,2		47,3
	47		46,5		47,7

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:		Hora:	

	5	10	15	20	25	30
Leq:	/	/	/	/	/	/

Observaciones
Ruido de fondo del sector no afecta la realización de mediciones del nivel de presión sonora generado por la fuente en el receptor, motivo por el cual no es medido.

FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

Identificación del lugar de medición	Receptor N° 2, calle Luis Valdés 563, Buin.
<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa

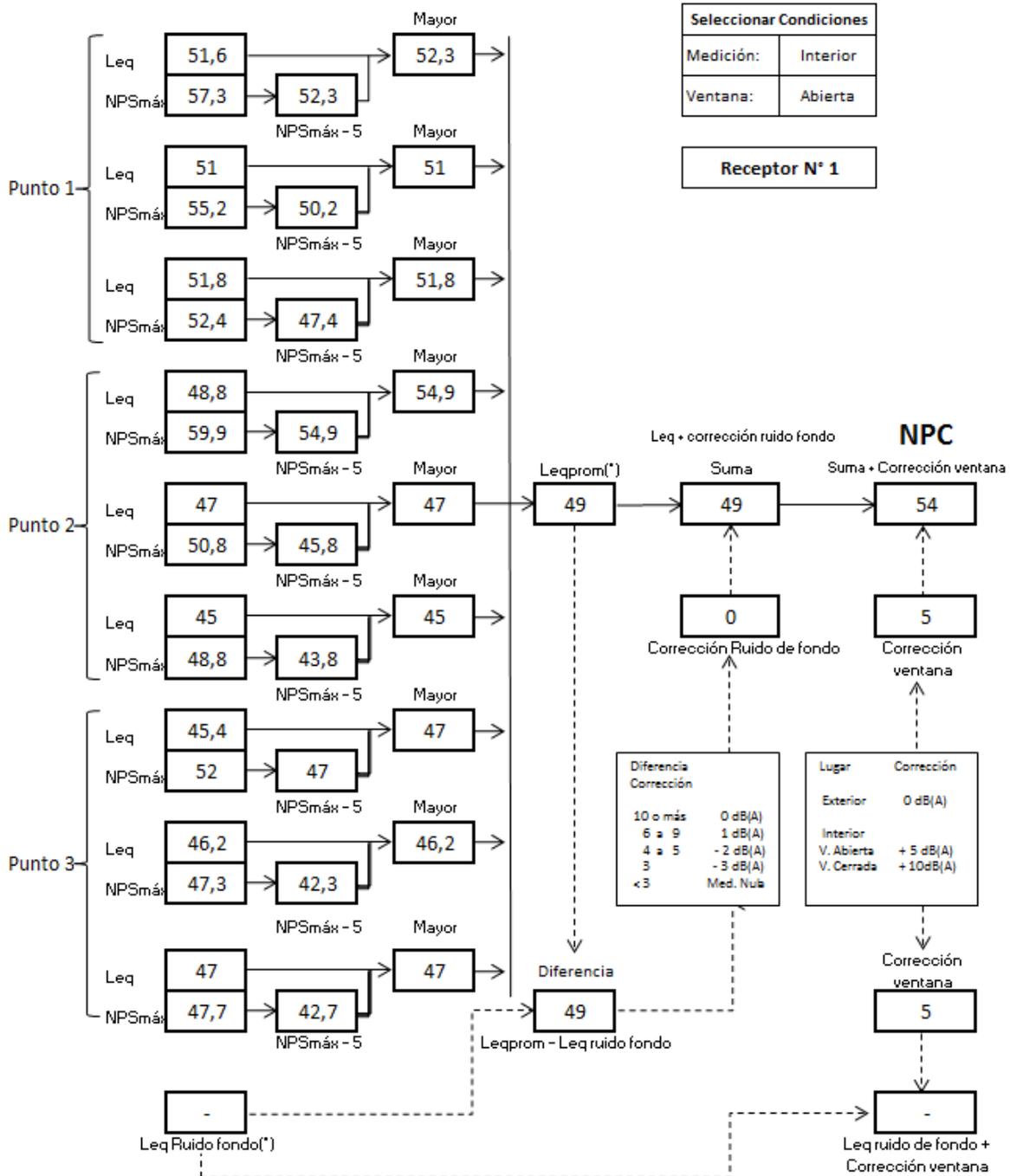
	Leq	→	NPSmín	→	NPSmáx
Punto 1	47,9		39,6		49,7
	48,6		45,5		49,8
	48,4		43,6		49,9
Punto 2	42,2		41,3		47,6
	53		50,6		54,4
	52,7		45,6		56,2
Punto 3	49,1		45,9		53,4
	51,9		45,9		54,8
	49,9		42,8		52,8

Registro de Ruido de Fondo:			
Fecha:		Hora:	

	5	10	15	20	25	30
Leq:	/	/	/	/	/	/

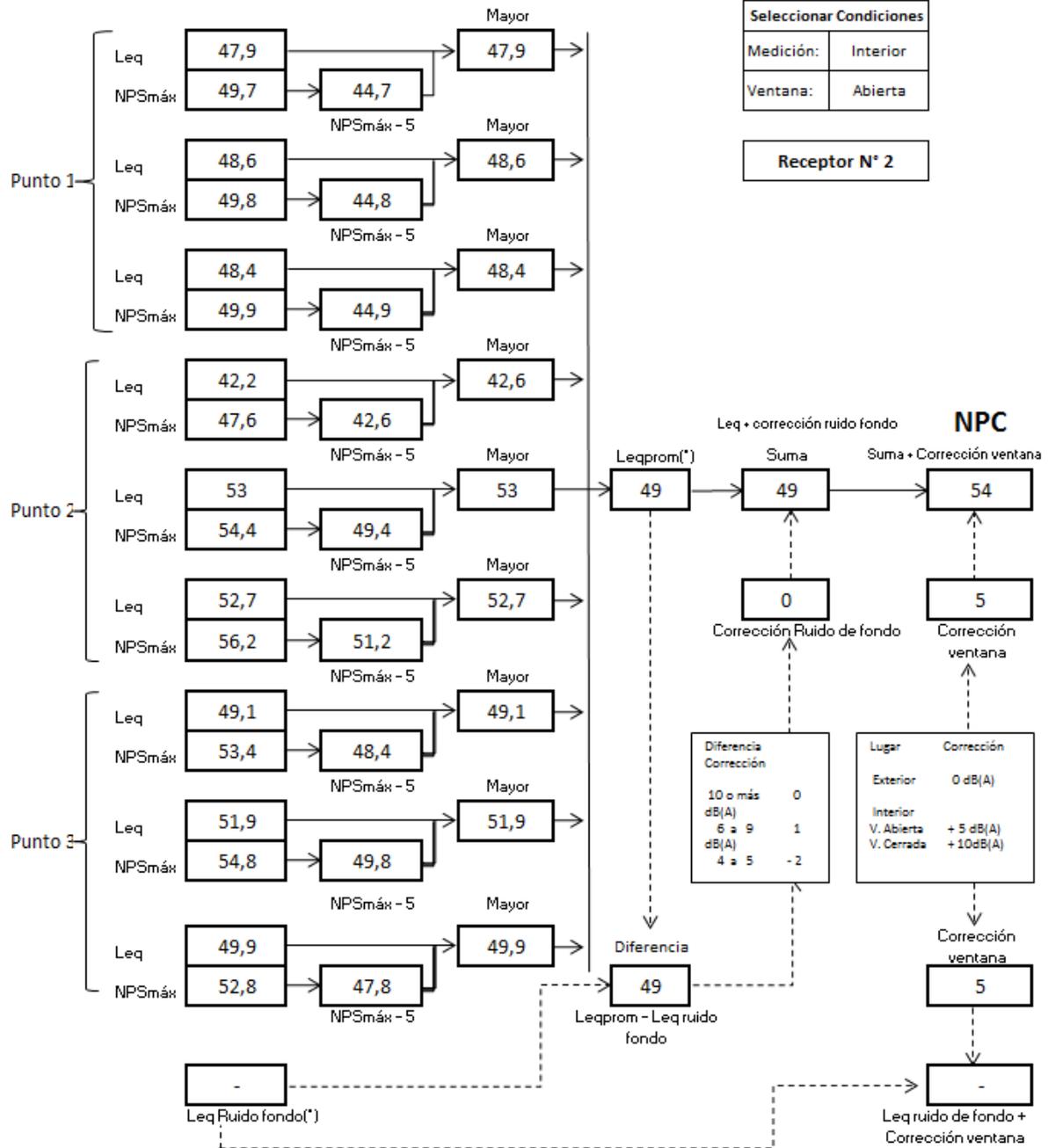
Observaciones
Ruido de fondo del sector no afecta la realización de mediciones del nivel de presión sonora generado por la fuente en el receptor, motivo por el cual no es medido.

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO

<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa
<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen



Nota: especificar distancias en metros

Origen (GoogleMaps, YahooMaps, Google SketchUp, etc.)	Google Earth
Escala de la imagen	N/I

Símbolo	Descripción
⊙	Puntos de interés (Fuentes y receptores)

Código:



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20140032
Página 1 de 6 páginas

LABCAISP

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 575 55 61.
www.ispch.cl

INSTRUMENTO : CIRRUS

MODELO INSTRUMENTO : CR:162B

NÚMERO SERIE INSTRUMENTO : G066124

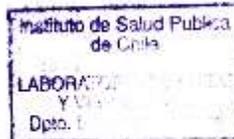
MARCA MICRÓFONO : CIRRUS

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 114942

FECHA CALIBRACIÓN : 06/11/2014

TÉCNICO : MSV

MODELO MICRÓFONO : MK215



Mauricio Sánchez Valenzuela Técnico de calibración	
Mauricio Sánchez Valenzuela Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos Instituto de Salud Pública

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile
Tel.: (56 – 2) 575 55 61.
www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 2°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
IT-512.03-005
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados por cualquiera de los organismos de acreditación firmantes de acuerdo EAL – Calibración. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditado por DANAK y/o ENAC por ahora) e INTA (acreditado por ENAC).
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
Ponderaciones temporales	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO



- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.



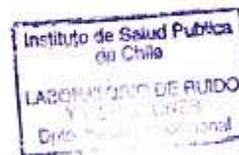
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of calibration
Código: CAL20140030
Code:
Página 1 de 1 páginas (más anexo)
Page ___ of ___ pages (plus document attached)

ISP – Laboratorio de Calibración ISP

Sección Ruido y Vibraciones- Departamento de Salud Ocupacional – Instituto de Salud Pública
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago
Teléfono: 56 2 2575 5561
www.ispch.cl – calibracionacustica@ispch.cl

INSTRUMENTO <i>Instrument</i>	Calibrador
FABRICANTE <i>Manufacturer</i>	CIRRUS Marca:
MODELO <i>Model</i>	CR514 Modelo
Número de serie <i>Serial number</i>	64888 Número de serie
PETICIONARIO <i>Customer</i>	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FECHA DE CALIBRACIÓN <i>Calibration date</i>	07 – 11 – 2014
PROCEDIMIENTO <i>Procedure</i>	IT-512.03-007
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN <i>Calibration Technician</i>	Mauricio Sánchez V.



Signatario autorizado
Authorized signatory

Fecha de emisión 11 – 11 – 2014
Date of issue

Mauricio Sánchez V.
Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metroológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metroológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 2°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
IT 512 03 007
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por INN o laboratorios acreditados internacionalmente. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditado por DANAK) y Agilent Technologies (acreditado internacionalmente).
- **OBSERVACIONES:**
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO



- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.